



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5740 2508 Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5740 2560 Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público en relación con los criterios de desempate establecido en la Base Trigésima Quinta de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el Sistema de Concurso de Méritos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5741 1884 Orden de 30 de enero de 2008, por la que se establece para el ejercicio 2008 la convocatoria de concesión de subvenciones a las corporaciones o entidades locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, prevista en la Orden de 15 de febrero de 2006.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

5749 1836 Corrección de omisión en la Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para el año 2008.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5750 2158 Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de la oferta de empleo público correspondiente a los años 2006/2007 aprobada por Decreto 34/2007, de 30 de marzo.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5762 2157 Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se ejecuta la Orden de 3 de diciembre de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ordenándose la ejecución del auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recaído en el procedimiento n.º 1146/03 interpuesto por doña Fuensanta Escudero Mateo.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5764 2263 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo al proyecto de ejecución de la línea media tensión doble circuito 20 KV Gea y Truyols" en los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier y Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

Consejería de Agricultura y Agua

5766 2206 Orden de 14 de febrero de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el año 2008 ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

Pág.**Consejería de Agricultura y Agua**

- 5777 1817 Resolución de 4 de febrero de 2008, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Cofinanciación de los trabajos de control asistido por Tele-detección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2007".
- 5781 2124 Corrección de error de la Orden de 1 de febrero de 2008, por el que se regula el Boletín de Instalación de Dispositivos Domésticos de Ahorro de Agua.

Consejería de Sanidad

- 5781 1129 Prórroga para 2008, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 5782 1859 Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para favorecer la accesibilidad y la no discriminación, del alumnado con necesidades educativas especiales en centros sostenidos con fondos públicos.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 5784 1837 Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en materia de política social.
- 5786 1838 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, "ASPAPROS", para la atención de Personas con Discapacidad Psíquica.
- 5788 1839 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, la Asociación Alternativa Familiar (ALFA) para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas.
- 5789 1848 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Pro-Discapitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica.
- 5790 1849 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas para personas mayores.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 5795 1797 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de Campo de Golf, Estación Depuradora de Aguas Residuales, transformación del terreno y obras de proyecto de urbanización, en finca Tres Molinos Sur, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Resort Tres Molinos, S.L.

4. Anuncios**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

- 5800 2243 Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita.
- 5801 2527 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Agricultura y Agua

- 5801 1818 Notificación de la Orden de fecha 10 de agosto de 2008, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a don Francisco García García, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Consejería de Agricultura y Agua**Ente Público del Agua de la Región de Murcia**

- 5802 2441 Anuncio de adjudicación de contrato.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 5803 1863 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Pág.**Consejería de Sanidad**

- 5806 1865 Propuesta de Resolución en el expediente sancionador n.º 119/2007.
- 5806 1866 Expediente sancionador n.º 185/2007.

Consejería de Empleo y Formación**Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 5807 1826 Anuncio de concurso para licitación contrato de arrendamiento.
- 5808 1828 Anuncio de concurso para licitación contrato de consultoría y asistencia.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

- 5808 2332 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 5809 1829 Resolución de fecha 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia.
- 5827 1830 Resolución de fecha 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Hockey de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 5844 1819 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 5845 1820 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.
- 5845 1821 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de Caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 5846 1822 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 5847 1823 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.
- 5847 1825 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.
- 5847 1827 Edicto por el que se notifica requerimiento de pago anticipado Gtos. de ejecución subsidiaria de expedientes sancionadores a personas de paradero desconocido.
- 5848 1869 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.
- 5848 1870 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo**

- 5850 1867 Requerimiento pago de deuda. Expediente N.º: 4-461/80.
- 5850 1868 Requerimiento pago de deuda. Expediente N.º: 4EA-52/78.

Ministerio de Medio Ambiente**Confederación Hidrográfica del Segura**

- 5850 1796 Pago de intereses de demora.

3. Anuncios**Secretaría General**

- 5851 1758 Adjudicación de confección de actas y papeletas con motivo de las Elecciones a Cortes Generales 2008.

Junta Electoral de Zona de Murcia

- 5851 2530 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Pág.

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia****Sala de lo Social**

5852 1852 Autos 1.318/2007.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5852 1787 Ejecución hipotecaria 993/2006.

5853 1791 Ejecución hipotecaria 886/2007.

Primera Instancia número Tres de Cieza

5854 1809 Autos 644/2007.

Primera Instancia número Seis de Lorca

5854 1788 Ejecución hipotecaria 487/2007.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5855 1790 Ejecución de títulos no judiciales 757/2003.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5856 1856 Procedimiento: Adopción 1624/2007.

Primera Instancia número Once de Murcia

5857 1789 Ejecución hipotecaria 1113/2004.

De lo Social número Dos de Alicante

5858 1861 Procedimiento 625/07.

De lo Social número Dos de Almería

5858 1860 Ejecución número 24/2008.

De lo Social número Cinco de Granada

5859 1862 Ejecución número 12/2008.

IV. Administración Local**Águilas**

5860 2281 Aprobación definitiva del Plan Parcial "Playa del Arroz Dos".

Alhama de Murcia

5861 1855 Padrón fiscal año 2008 del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Campos del Río

5862 1812 Anuncio rectificación error material.

Caravaca de la Cruz

5862 1831 Información pública construcción suelo urbanizable no sectorizado.

5862 1832 Información pública construcción suelo urbanizable no sectorizado.

5862 1833 Información pública construcción en suelo no urbanizable.

Cartagena

5863 2447 Anuncio de licitación.

Ceutí

5863 1811 Aprobado inicialmente el Padrón Cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2008.

5864 1871 Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal.

La Unión

5864 2253 Anuncio de licitación del contrato de las obras correspondientes al proyecto denominado "Suministro e instalación de infraestructura luminotécnica del antiguo mercado público de La Unión (Catedral del Cante)".

Las Torres de Cotillas

5865 1872 Aprobación inicial de padrones.

Pág.

Los Alcázares

5865 2258 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de Auxiliar de Protección Civil, constitución del Tribunal, determinación de lugar y fecha para la valoración de méritos.

5866 2259 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de Técnico de Parques y Jardines, constitución del Tribunal, determinación de lugar y fecha para la valoración de méritos.

Mazarrón

5866 1815 Expediente sancionador I.U. 75/07.

5868 1816 Audiencia de solares.

Molina de Segura

5869 1857 Aprobación definitiva de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Residencial UAR-F3.

Murcia

5869 2244 Notificación a reclamante del trámite de audiencia.

5869 2245 Notificación a reclamantes del trámite de audiencia.

5870 1800 Inicio de expediente de expropiación de los bienes y derechos cuyos titulares no se han adherido a la junta de compensación de la Unidad de Actuación UE-JV2 de Javali Viejo (gestión-compensación: 0030GC07).

5870 1854 Convalidación de la Modificación Puntual n.º 32 del PGOU, con Aprobación Definitiva de la Delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable ZU-SP-JA7, en Jerónimo y Avilese, con vinculación de sistemas generales.

5871 2275 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-Cv2, Corvera (Expte.-0164GD07).

San Javier

5871 1853 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de los Centros de Estancias Diurnas de titularidad municipal.

San Pedro del Pinatar

5871 1810 Anuncio de adjudicación contrato de consultoría.

Yecla

5872 2284 Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza n.º 15 reguladora del Precio Público por prestación del servicio de suministro de agua.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Pozo Roman Nostrum n.º 3,****Jumilla**

5872 2266 Convocatoria a todos los socios.

Extravío de Título

5872 1824 Anuncio de extravío del Título de Auxiliar de Clínica F.P. 1.º.

5872 1801 Anuncio de extravío de Título de Bachiller Elemental.

5872 1802 Anuncio de extravío de Título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, especialidad de Contabilidad.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40



Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2508 Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo objeto de esta Orden, es consecuencia de la creación de los puestos necesarios para el desarrollo de las funciones afectadas por el establecimiento del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y del Decreto número 18/2008, de 15 de febrero, de estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

- El proyecto de Orden de referencia ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere la letra c) del artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley

de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

Anexo I

Modificaciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación.
Secretaría General.

El puesto de trabajo Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, código SD00142, en denominación debe decir: "Jefe de Sección Gestión Económica".

El puesto de trabajo Jefe de Sección de Obras, código JC00379, en denominación debe decir: "Técnico de Gestión de Obras"; en el apartado observaciones debe adicionarse "A.D." y asignarle el código T600169.

El puesto de trabajo Jefe de Sección Habilitación de Personal, código SD00086, en denominación debe decir: "Jefe de Sección de Personal y Habilitación General".

El puesto de trabajo Jefe de Sección Gestión Económica y Presupuestaria II, código JC00003, en denominación debe decir: "Jefe de Sección Gestión Presupuestaria".

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2560 Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público en relación con los criterios de desempate establecido en la Base Trigésima Quinta de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el Sistema de Concurso de Méritos.

La base trigésimo quinta de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración por el sistema de Concurso de Méritos (BORM n.º 43 de 20 de febrero), establece que en el supuesto que se produjesen empates en el total

de las puntuaciones, éstas se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos en la base vigésima conforme al orden en el que aparecen en la misma.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con el artículo 7 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

Dispongo:

Celebrar el sorteo público establecido en la base trigésimo quinta de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, el próximo día 27 de febrero de 2008, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Avenida Infante D. Juan Manuel, n.º 14 (3.ª Planta), a fin de determinar la letra del apellido a partir de la cual se procederá el desempate, y el orden ascendente o descendente que se tomará en consideración a partir de la letra anterior.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

1884 Orden de 30 de enero de 2008, por la que se establece para el ejercicio 2008 la convocatoria de concesión de subvenciones a las corporaciones o entidades locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, prevista en la Orden de 15 de febrero de 2006.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción pública de viviendas, que tiene como destinatarios colectivos específicos de interés social y unidades familiares que no pueden hacer efectivo el derecho a una vivienda en condiciones normales de mercado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de febrero de 2006 (B.O.R.M. n.º 53, de 4 de marzo de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas del programa 431C del Instituto de Vivienda y Suelo de la

Región de Murcia, procede efectuar la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia,

Dispongo

Único: Aprobar la Orden por la que se establece, para el ejercicio 2008, la convocatoria de concesión de subvenciones a las corporaciones o entidades locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, prevista en la Orden de 15 de febrero de 2006.

Artículo 1: Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares.

Artículo 2: Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 54.00.00.431C.766.61, del proyecto de inversión 11529 "Actuaciones de realojamiento de población" de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, por un importe total de novecientos nueve mil ciento trece euros (909.113,00 €).

2.- Las ayudas que se otorguen serán concedidas, de conformidad con la Orden de 15 de febrero de 2006 (BORM. núm. 53, de 4 de marzo), hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en aquella, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 3: Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades pertenecientes a la Administración institucional dependiente de dichas Corporaciones.

2.- Los beneficiarios tendrán que acreditar que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- A estos efectos, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- El resto de circunstancias señaladas en el mencionado Artículo 13 de la Ley 38/2003 se acreditará mediante declaración expresa responsable otorgada bien ante notario público, bien ante autoridad administrativa en el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.

Artículo 4: Finalidad de la subvención.

1.- Los inmuebles subvencionados se destinarán al realojo de unidades familiares, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 19 del Decreto 54/2002, de 8 de febrero (BORM n.º 41 de 18 de febrero) por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en materia de promoción pública de vivienda.

2.- Los inmuebles adquiridos, reparados o rehabilitados se cederán a unidades familiares comprendidas en el punto anterior, con carácter temporal y a título de precario, siendo de cuenta del precarista los gastos derivados del consumo y del uso de los servicios que disfruten, para el caso de que los ingresos corregidos del beneficiario no superen el 0,8 veces el salario mínimo.

3.- No obstante lo establecido en el punto anterior, los inmuebles subvencionados podrán ser destinados a arrendamiento cuando los ingresos familiares corregidos del beneficiario estén comprendidos entre el 0,8 y 1,2 veces el salario mínimo.

En este caso, serán de cuenta del arrendatario los gastos necesarios para el mantenimiento de la vivienda y sus instalaciones así como el coste de los servicios del inmueble donde se ubique.

Artículo 5: Presentación de solicitudes. Lugar y plazo.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se presentarán mediante instancia, conforme al modelo normalizado contenido en el Anexo I de la presente Orden, dirigida al Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la presente Orden de convocatoria de subvención.

Artículo 6: Documentación.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada con carácter general de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F. del firmante de la solicitud.

- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Corporación /Entidad local.

- Declaración responsable otorgada ante notario público o autoridad administrativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario señaladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo del Anexo III).

- Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C.(20 dígitos).

- Plano de situación de los inmuebles objeto de adquisición, rehabilitación o reparación.

- Fotografías a color del inmueble objeto de actuación.

- Certificación municipal acreditativa de que los inmuebles objeto de actuación no se encuentran sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto o, en su caso, la obtención de licencia municipal de las obras a realizar.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal sobre las modificaciones presupuestarias necesarias para acometer la actuación.

- Memoria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento en la que se contemplen las necesidades de realojo de unidades familiares en el municipio.

* Para el supuesto de rehabilitación o reparación, además, deberá acompañarse:

1.- Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de la propiedad municipal del inmueble.

2.- Documentación acreditativa del coste estimado de las obras a realizar así como el régimen de cesión y uso previsto.

3.- Memoria Técnica valorada que contenga la descripción suficiente de las obras previstas, con presupuesto detallado de gastos previstos para la realización del proyecto para el que se solicita la subvención.

Cuando para la ejecución de la obra, sea precisa la elaboración de un Proyecto Técnico, éste se aportará una vez concedida la subvención por el órgano competente.

* Para el supuesto de adquisición, además, se adjuntará:

1.- Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal que recoja el compromiso de adquisición del inmueble objeto de actuación.

2.- Certificado que acredite las condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir y el coste estimado, en su caso, de las obras a realizar.

3.- Documentación acreditativa de la superficie y antigüedad, así como el régimen de cesión y uso previsto.

4.- Documento de opción de compra en el que se indique la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma, o cualquier otro título jurídico que manifieste la voluntad expresa de compra así como el precio de la misma.

5.- En el caso de que se trate de un inmueble ya adquirido por el Ayuntamiento los documentos indicados en

los párrafos anteriores se sustituirán por la correspondiente escritura de compraventa. En este supuesto, será requisito indispensable que la fecha de adquisición que figure en la escritura de compraventa esté comprendida en el año inmediatamente anterior a aquel en que se produzca la convocatoria de subvenciones o en el mismo año en que ésta tenga lugar.

Artículo 7: Órganos competentes.

1.- A la Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia le corresponde la competencia para la instrucción de los expedientes de subvención.

2.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, ostenta la competencia para la resolución de los expedientes de subvención.

Artículo 8: Comisión de Valoración.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y que tendrá por objeto la verificación de los requisitos exigidos y la evaluación y baremación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

2.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a). Presidente. La Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

b). Vocales:

- La Secretaria General Técnica del Instituto de Vivienda y Suelo.

- La Jefa del Departamento de Administración del Instituto de Vivienda y Suelo.

- El Jefe del Departamento Técnico del Instituto de Vivienda y Suelo.

- Un arquitecto funcionario del Instituto de Vivienda y Suelo.

- La Asesora Jurídica del Instituto de Vivienda y Suelo.

c). Secretario, un funcionario designado por la Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

3.- La Comisión de Valoración en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha de finalización de presentación de instancias, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada e informará al órgano instructor del procedimiento.

Artículo 9: Criterios de valoración y ponderación

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, valorándose de conformidad con los siguientes criterios y de acuerdo con la ponderación:

1.- Criterios generales:

a) Conveniencia y necesidad de las actuaciones propuestasHasta 5 puntos.

b) Necesidad de realojo de unidades familiares como consecuencia de actuaciones urbanísticasHasta 5 puntos.

c) Número de familias afectadas por la necesidad de realojo ponderado en función del número de habitantes del municipioHasta 5 puntos.

d) No haber recibido ayudas o subvenciones con cargo a este concepto durante el ejercicio anteriorHasta 5 puntos.

2.- Criterios en relación con los inmuebles a subvencionar:

a) Reparaciones o rehabilitaciones consistentes en mejorar y/o conseguir las condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad de las inmuebles.....Hasta 4 puntos.

b) Reparaciones extraordinarias, a excepción de las motivadas por causas de patologías estructurales, tendentes a conservar las viviendas y sus servicios e instalaciones generales en condiciones aptas para su utilización y que excedan de las obras de mero entretenimiento, así como aquellas otras que puedan ser consideradas de adecuación funcionalHasta 4 puntos.

Artículo 10: Reformulación de solicitudes.

1.- Cuando el importe de la subvención que esté previsto otorgar en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Valoración y, una vez que merezca su conformidad, informará al órgano instructor del procedimiento.

2.- En todo caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

Artículo 11: Resolución. Plazo y recursos.

1.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, resolverá mediante Orden motivada, la concesión o denegación de la subvención. Dicha Orden se notificará a los beneficiarios, en los términos establecidos en el Artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En la Orden de concesión de subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exija la presente Orden de convocatoria.

3.- Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión de subvención.

4.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado re-

solución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12: Pago de las subvenciones concedidas.

1.- El pago de la subvención concedida podrá realizarse:

a) En el caso de adquisición de inmuebles, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

b) En el caso de reparación o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal, el pago se efectuará con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actuación, una vez se justifique la adjudicación de las obras. La documentación acreditativa de la adjudicación de las obras deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2008.

Para este segundo supuesto y cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención no fuera posible la adjudicación de las obras, éstos podrán solicitar prórroga para la adjudicación de las mismas, acreditando debidamente la concurrencia de las circunstancias que imposibilitan dicha adjudicación. Con carácter excepcional, en este último supuesto, podrán percibir el pago de la subvención con carácter anticipado a la adjudicación de las mismas.

2.- Durante la ejecución de las obras de reparación o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal, se ubicará un cartel anunciador en el lugar visible que indique el Director de las mismas, donde figure que el proyecto se realiza mediante subvención otorgada por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, con expresión de la cantidad aportada.

Una vez finalizadas las mismas se colocará, de manera permanente, una placa donde se haga constar que la vivienda ha sido reparada/rehabilitada con subvención aportada por el IVS.

Igualmente, en el supuesto de adquisición se hará constar en la placa, que el inmueble se adquiere con la cofinanciación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 13: Justificación de la subvención y plazo.

1.- La justificación de la subvención concedida se acreditará mediante la presentación de la correspondien-

te factura o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

a) En el caso de adquisición de inmuebles: Además deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa del gasto y su pago, deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2008.

b) En el supuesto de reparaciones o rehabilitaciones de inmuebles de titularidad municipal: La documentación referida en el apartado primero, deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2009.

2.- El beneficiario de las ayudas deberá destinar los inmuebles objeto de la subvención a la finalidad prevista en el Artículo 4 de la presente Orden, en el plazo máximo de 6 meses desde la justificación de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de esta obligación de destino, en el plazo establecido, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Al tratarse de bienes inscribibles en un registro público, y de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo de 10 años. Además deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el Artículo 31 de la Ley 38/2003, será causa de reintegro de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Anualmente se remitirá por el beneficiario, una memoria sobre el destino de los inmuebles a los fines para los que se concedió la subvención.

Artículo 14: Régimen jurídico.

A la presente Orden de Convocatoria de subvenciones le será de aplicación lo establecido en la Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia por la que se aprueban la Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares (BORM, núm. 53, de 4 de marzo); en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disposiciones de desarrollo, y en las restantes normas de Derecho Administrativo.

Artículo 15: Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición Final**Única:**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de enero de 2008.—El Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia (P.D. Orden 18/10/07, BORM 06/11/07), la Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Juana Castaño Ruiz.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES O ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADQUISICIÓN, REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON DESTINO AL REALOJO DE UNIDADES FAMILIARES.

A		AYUNTAMIENTO																					
MUNICIPIO		CIF																					
DOMICILIO																							
C. POSTAL		TELEFONOS																					
		FAX																					
B REPRESENTANTE LEGAL																							
APELLIDOS		NOMBRE																					
		DNI																					
EN CALIDAD DE		TELÉFONO																					
C PERSONA DE CONTACTO																							
APELLIDOS		NOMBRE																					
		DNI																					
CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONOS																					
		FAX																					
D DATOS BANCARIOS																							
CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																							SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA
ENTIDAD BANCARIA: _____																							
LOCALIDAD: _____																							
E PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN																							
DENOMINACIÓN																							
COSTE TOTAL DEL PROYECTO			Euros																				
SUBVENCIÓN SOLICITADA			Euros																				
F FORMALIZACIÓN																							
EL SOLICITANTE ACEPTA LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LAS QUE SE DERIVEN DE LA LEY 7/2005 DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.																							
SE COMPROMETE IGUALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE SE DETERMINE POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA.																							
_____ a _____ de _____ de 2008 POR EL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE (FIRMA Y SELLO)																							
Fdo. : _____																							

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL N.I.F. DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL C.I.F. DE LA CORPORACIÓN /ENTIDAD LOCAL.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA DONDE EL SOLICITANTE TENGA DOMICILIADO EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN EN EL QUE CONSTE EL C.C.C. (20 DÍGITOS).
- PLANO DE SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN.
- FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL INMUEBLE OBJETO DE ACTUACIÓN.
- CERTIFICACIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVA DE QUE LOS INMUEBLES OBJETO DE ACTUACIÓN NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LIMITACIONES QUE IMPIDAN EL USO PREVISTO O, EN SU CASO, LA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE LAS OBRAS A REALIZAR.
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO MUNICIPAL SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA ACOMETER LA ACTUACIÓN.
- MEMORIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO EN LA QUE SE CONTEMPLAN LAS NECESIDADES DE REALOJO DE LAS UNIDADES FAMILIARES EN EL MUNICIPIO.

REHABILITACIÓN O REPARACIÓN:

- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACREDITATIVO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL COSTE ESTIMADO DE LAS OBRAS A REALIZAR ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE CESIÓN Y USO PREVISTO.
- MEMORIA TÉCNICA VALORADA QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN SUFICIENTE DE LAS OBRAS PREVISTAS CON PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

ADQUISICIÓN:

- DOCUMENTO DE OPCIÓN DE COMPRA EN EL QUE SE INDIQUE LA FECHA DE CADUCIDAD DE DICHA OPCIÓN Y EL PRECIO DE LA MISMA, O CUALQUIER OTRO TÍTULO JURÍDICO QUE MANIFIESTE LA VOLUNTAD EXPRESA DE COMPRA ASÍ COMO EL PRECIO DE LA MISMA.
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO MUNICIPAL QUE RECOJA EL COMPROMISO DE ADQUISICIÓN.
- CERTIFICADO QUE ACREDITE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DEL INMUEBLE A ADQUIRIR Y EL COSTE ESTIMADO, EN SU CASO, DE LAS OBRAS A REALIZAR.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUPERFICIE Y ANTIGÜEDAD, ASI COMO EL RÉGIMEN DE CESIÓN Y USO PREVISTO.
- EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN INMUEBLE YA ADQUIRIDO POR EL AYUNTAMIENTO LOS DOCUMENTOS INDICADOS SE SUSTITUIRÁN POR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA. EN ESTE SUPUESTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA FECHA DE ADQUISICIÓN QUE FIGURE EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ESTÉ COMPRENDIDA EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES O EN EL MISMO AÑO EN QUE ÉSTA TENGA LUGAR.

ILMA SRA. DIRECTORA-GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.^a -----
con N.I.F. ----- actuando como -----
----- en representación de la Corporación /Entidad local -----
----- con C.I.F. -----
y como consecuencia de la solicitud de subvención para la adquisición, reparación y/o
rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades
familiares, para el ejercicio 2007

DECLARO

Que esta Corporación /Entidad local no está incurso en ninguna de la prohibiciones para
obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de, de 2008
(Firma)

**ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

1836 Corrección de omisión en la Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para el año 2008.

Advertida omisión en la Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para el año 2008, publicada en el BORM n.º 19, de fecha 23 de enero de 2008, se procede a la inclusión del texto omitido en los siguientes términos:

En el anexo I, correspondiente a los criterios de valoración establecidos para las distintas modalidades deportivas, debe figurar la modalidad de **gimnasia**, que fue omitida por error, con el texto que se indica:

Gimnasia

Un club podrá puntuar independientemente en cada una de las siguientes especialidades:

1.- Gimnasia Rítmica

Se podrá puntuar por los cuatro apartados que corresponden a los campeonatos nacionales celebrados durante el año 2007, conforme al siguiente criterio:

- 100% del apartado que más le puntúe.
- 60% de un segundo apartado.
- 30% del tercer apartado.
- 10% por un cuarto apartado.

1.1.- Campeonato Nacional Absoluto.

Clubes que hayan conseguido clasificar a una gimnasta, al club o a un conjunto en su campeonato respectivo:

Entre las 3 primeras	3.500 puntos.
Entre las 8 primeras	2.500 puntos.
Entre las 16 primeras	1.500 puntos.
Que hayan participado	1.000 puntos.

1.2.- Campeonato Nacional de Clubes y Autonomías.

Clubes que hayan conseguido clasificar a una gimnasta, al club o a un conjunto en su campeonato respectivo:

Entre las 3 primeras	3.500 puntos.
Entre las 8 primeras	2.500 puntos.
Entre las 16 primeras	1.500 puntos.
Que hayan participado	1.000 puntos.

1.3.- Campeonato Nacional de Conjuntos.

Clubes que hayan conseguido clasificar a una gimnasta, al club o a un conjunto en su campeonato respectivo:

Entre las 3 primeras	3.500 puntos.
Entre las 8 primeras	2.500 puntos.
Entre las 16 primeras	1.500 puntos.
Que hayan participado	1.000 puntos.

1.4.- Campeonato Nacional de Base.

Clubes que hayan conseguido la siguiente clasificación individual o por conjuntos:

Entre las 3 primeras	2.500 puntos.
Entre las 6 primeras	1.500 puntos.
Entre las 12 primeras	1.000 puntos.
Que hayan participado con un conjunto	500 puntos.

2.- Gimnasia Artística

Se podrá puntuar por los dos apartados que corresponden a los campeonatos nacionales celebrados durante el año 2007, conforme al siguiente criterio:

- 100% del apartado que más le puntúe.
- 60% de un segundo apartado.

2.1.- Campeonato Nacional Individual, de Clubes o por Selecciones Autonómicas.

Clubes que hayan conseguido clasificar a una gimnasta o al club en su campeonato respectivo:

Entre los 3 primeros	3.500 puntos.
Entre los 8 primeros	2.500 puntos.
Entre los 16 primeros	2.000 puntos.
Que hayan participado	1.000 puntos.

2.2.- Campeonato Nacional de Base.

Clubes que hayan conseguido clasificar a una gimnasta individualmente:

Entre los 3 primeros	2.500 puntos.
Entre los 6 primeros	1.500 puntos.
Entre los 12 primeros	1.000 puntos.
Que hayan participado (con un mínimo de 3 gimnastas)	500 puntos.

3.- Trampolín

3.1.- Campeonato de España de Trampolín.

Clubes con participación de al menos dos deportistas y que clasifiquen a un deportista individualmente:

Entre los 3 primeros	1.000 puntos.
Entre los 6 primeros	500 puntos.

Murcia, 25 de enero de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2158 Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de la oferta de empleo público correspondiente a los años 2006/2007 aprobada por Decreto 34/2007, de 30 de marzo.

Vistas las propuestas de nombramiento formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del Decreto 34/2007, de 30 de marzo, y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo

Primero.-

Nombrar funcionarios de carrera en los Cuerpos relacionados en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron aprobadas por Decreto 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006/2007.

Segundo.-

Diferir la toma de posesión del personal que haya justificado encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, y que en este momento no se encontrare prestando servicios en esta Administración, hasta que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercero.-

Destinar a las Consejerías/Organismos Autónomos señalados en el Anexo II, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado Cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, quién debe realizar el período de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Cuarto.-

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Quinto.-

Los interesados, al tomar posesión de los puestos con carácter provisional (en aplicación del apartado 2.1 de la Orden de 3 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2002 de la misma Consejería, en la que se dictan las instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000, prorrogada por Orden de 30 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda y por Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda), estarán obligados a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso.

Sexto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden se efectuará en la Secretaría Autonómica de Administración Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El acto protocolario se realizará en el Salón de Actos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Av. Teniente Flomesta s/n de Murcia.

2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por los interesados a la Secretaría Autonómica de Administración Pública, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de que los interesados no ejercieran lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se les comunicará en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Séptimo.-

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Secretaría Autonómica de Administración Pública, en la Unidad de personal de la Consejería/Organismo Autónomo a la que hayan sido destinados, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en sus puestos de trabajo.

Octavo.-

La Unidad de personal de las Consejería/Organismos Autónomos remitirán a la Secretaría Autonómica

mica de Administración Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
María Pedro Reverte García.

A N E X O I A LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL. RELACIÓN DE CUERPOS		
Cuerpo, Escala y Opción:	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso
GRUPO E (AGRUPACIÓN PROFESIONALES DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA LEY 7/2007 ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO EBEP)		
Cuerpo: De Servicios Escala: ---- Opción: Personal Subalterno	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 12 plazas.	Promoción Interna
GRUPO D (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)		
Cuerpo: Auxiliar Administrativo Escala: ---- Opción:	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 50 plazas.	Promoción Interna
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Agraria	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 2 plazas.	Promoción Interna
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Vigilancia de Obras	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 1 plaza.	Promoción Interna
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Auxiliar Educativo	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 7 plazas.	Promoción Interna
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Mantenimiento	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 2 plazas.	Promoción Interna
GRUPO C (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)		
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Laboratorio	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 2 plazas.	Promoción Interna
GRUPO B (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)		
Cuerpo: Técnico Escala: Diplomados en Salud Pública Opción: Enfermería	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 2 plazas.	Promoción Interna
Cuerpo: Técnico Escala: ---- Opción: Analista de Aplicaciones	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 2 plazas.	Promoción Interna
GRUPO A (SUBGRUPO A1 DEL EBEP)		
Cuerpo: Superior de Administradores Escala: ---- Opción: ----	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 19 plazas.	Promoción Interna
Cuerpo: Superior Facultativo Escala: ---- Opción: Archivo	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 1 plaza.	Promoción Interna

GRUPO A (SUBGRUPO A1 DEL EBEP)

Cuerpo: Superior Facultativo Escala: Técnica Superior Opción: Ingeniería de Montes	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 1 plazas.	Promoción Interna
Cuerpo: Superior Facultativo Escala: Técnica Superior Opción: Ingeniería Agrónoma	16 de Mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 1 plazas.	Promoción Interna

ANEXO II
A LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: E. (AGRUPACIÓN PROFESIONALES. DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO EBEP)
Cuerpo: DE SERVICIOS
Escala: ----
Opción: PERSONAL SUBALTERNO (EFX03)
Sistema de Acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
ROMÁN SÁNCHEZ	ROSARIO	27.483.956Z	FU03330E	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	MURCIA	ORDENANZA	SI
SÁNCHEZ PUJANTE	CONCEPCIÓN	27.455.933M	FU03331E	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	MURCIA	ORDENANZA	SI
LÓPEZ MORALES	EULALIA	27.430.970C	FU03332E	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	MURCIA	ORDENANZA	SI
PINA RUBIO	MARÍA TERESA	34.794.443C	FU03333E	AGRICULTURA Y AGUA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	ORDENANZA	SI
GALLEGO RODRIGUEZ	CARIDAD	71.618.205T	FU03334E	SANIDAD	D.G. DE SALUD PUBLICA	CARTAGENA	ORDENANZA CARTAGENA	NO
RIGAL FERNANDEZ	VICTORIA	27.453.788E	FU03335E	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	ORDENANZA	SI
CÁNOVAS MARTÍNEZ	ENCARNA	23.218.416P	FU03336E	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	ALHAMA DE MURCIA	ORDENANZA ALHAMA	SI
SÁNCHEZ PASCUAL	MARÍA ISABEL	23.253.261P	FU03337E	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	ALHAMA DE MURCIA	ORDENANZA ALHAMA	SI
MARTÍNEZ GIMÉNEZ	JUANA MARÍA	22.949.594X	FU03338E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL PALMAR	SUBALTERNO EL PALMAR	NO
LÓPEZ HERNÁNDEZ	CARMEN	52.825.006D	FU03339E	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	ALCANTARILLA	ORDENANZA ALCANTARILLA	SI
GIMÉNEZ GALLEGO	MARÍA ROSA	74.434.364Q	FU03340E	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES	MURCIA	ORDENANZA	SI
CAMPILLO CANO	PURIFICACIÓN	29.060.379V	FU03341E	AGRICULTURA Y AGUA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	ORDENANZA	SI

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL FBEP)
 Cuerpo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DGX00)
 Escala: ---
 Opción: ---
 Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
HERNÁNDEZ QUEVEDO	CONSOLACIÓN	29.066.129V	FU04531D	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	D.G.ORGANIZ.ADMINIST.E INSPECC.SERVICIOS	MURCIA	AL00162/AUXILIAR DE APOYO INFORMACION/15	SI
MARTÍNEZ ARROYO	MARÍA JOSÉ	27.476.335Y	FU04532D	SANIDAD	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
AUÑÓN GARCÍA	MARÍA ANGELES	27.487.864N	FU04533D	AGRICULTURA Y AGUA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AL00180/AUXILIAR DE APOYO INFORMACION/15	SI
ALCARAZ LAJARÍN	DOLORES	74.324.470Q	FU04534D	PRESIDENCIA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
DEL AMOR LÓPEZ	JOAQUINA	22.459.170S	FU04535D	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA AUTONOMICA DE ADMON.PUBLICA	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
GARCÍA NAVARRO	MARÍA DOLORES	77.500.605N	FU04536D	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	D.G.ORGANIZ.ADMINIST.E INSPECC.SERVICIOS	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
GARCÍA GARCÍA	MARÍA HERMINIA	22.460.787E	FU04537D	ECONOMIA, EMPRESA E INNOVACION	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AL00140/AUXILIAR DE APOYO INFORMACION/15	SI
BAUTISTA ESPINOSA	CONCEPCIÓN	27.475.206G	FU04538D	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
ALFONSEA MORALES	MANUELA	77.504.666W	FU04539D	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
RIQUELME ALCARAZ	DOLORES ASUNCIÓN	34.794.439Q	FU04540D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
GARCÍA MOLINA	ANTONIO JOSÉ	27.432.505Z	FU04541D	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DE DEPORTES	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
SALINAS ESCRIBANO	JOSÉ	29.038.031W	FU04542D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G.MODERNIZ.EXPLOTAC.Y CAPACIT.AGRARIA	JUMILLA	AL00101/AUXILIAR DE APOYO INFORMACION-O.C.A. JUMILLA/15	SI
VERA TORTOSA	MARÍA ANTONIA	27.443.770D	FU04543D	PRESIDENCIA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
SÁNCHEZ LORCA	GLORIA	22.926.572B	FU04544D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	SAN PEDRO DEL PINATAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SAN PEDRO DEL PINATAR	NO
CÁNOVAS MOLINA	ÁNGEL ANDRÉS	27.486.954E	FU04545D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	MAZARRON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MAZARRON	NO
NICOLÁS MARTÍNEZ	MARINA	27.448.265L	FU04546D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G.MODERNIZ.EXPLOTAC.Y CAPACIT.AGRARIA	LA ALBERCA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	MARÍA CARMEN	22.933.747X	FU04547D	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	INTERMEDIACION Y CONTRATOS	TORRE PACHECO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TORRE PACHECO	SI
PÉREZ ACOSTA	JOSEFA ANTONIA	27.436.244G	FU04548D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE RECURSOS HUMANOS	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
PAEZ FERNÁNDEZ	GONZALO	27.445.184C	FU04549D	SANIDAD	SECR.AUT.ATEN.CIUD.ORD.SANIT.Y DROGODEP.	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
MARTÍNEZ MARÍN	MARIANA	22.480.371X	FU04550D	DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACION	INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
ASENSIO DEXEUS	ASUNCIÓN ANDREA	27.477.563S	FU04551D	AGRICULTURA Y AGUA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
LÓPEZ ARIZA	RAMÓN	22.442.739Y	FU04552D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
LACARCEL LACARCEL	FRANCISCA	77.510.372G	FU04553D	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	D.G.ORGANIZ.ADMINIST.E INSEPECC.SERVICIOS	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ULAC.	SI
CORTÉS SÁNCHEZ	CARLOS ANTONIO	22.956.957J	FU04554D	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	D.G.ORGANIZ.ADMINIST.E INSEPECC.SERVICIOS	MURCIA	AL00194/AUXILIAR DE APOYO INFORMACIÓN CARTAGENA/15	SI
EXPÓSITO PARDO	DOLORES	27.503.820Y	FU04555D	SANIDAD	D.G. DE SALUD PUBLICA	LORCA	AL00060/AUXILIAR DE APOYO INFORMACION LORCA/15	SI
HERNÁNDEZ PLANES	CARMEN	27.448.792V	FU04556D	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CARM	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
PARADES FERNÁNDEZ	ENCARNACIÓN	27.457.128G	FU04557D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	SANTOMERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SANTOMERA	SI
CAMPILLO MORENO	JOSEFA	52.814.250V	FU04558D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G. INDUSTRIAS Y ASOCIACIONISMO AGRARIO	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
BARBA NOGUERA	PEDRO FRANCISCO	34.809.750D	FU04559D	SANIDAD	D.G. DE SALUD PUBLICA	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
ESPARZA GUERRERO	MARÍA CONSUELO	34.815.369Q	FU04560D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G. DE REGADIOS Y DESARROLLO RURAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
ATENZA ALMAGRO	MOISÉS	48.427.090S	FU04561D	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	INTERMEDIACION Y CONTRATOS	BULLAS	JG00561/AUXILIAR ESPECIALISTA BULLAS/17	NO
HERNÁNDEZ GARRE	CATALINA MARIA	23.234.916V	FU04562D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	LORCA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LORCA	SI
FAURA GARCÍA	SUSANA	34.803.791F	FU04563D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G.MODERNIZ.EXPLOTAC.Y CAPACIT.AGRARIA	EL PALMAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
FAURA GARCÍA	PALOMA	34.803.790Y	FU04564D	DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
ESPARZA GUERRERO	MARÍA ASUNCIÓN	34.798.350V	FU04565D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
PÉREZ SÁNCHEZ	ENCARNACIÓN	27.483.605P	FU04566D	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AL00192/AUXILIAR DE APOYO INFORMACIÓN/15	SI
BERMEJO MANCIBO	JESÚS	52.803.220G	FU04567D	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA AUTONOMICA DE ADMON.PUBLICA	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
CÁNOVAS MURCIANO	EVARISTO	48.341.679A	FU04568D	EMPLEO Y FORMACION	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EL PALMAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
ARCAS GÁZQUEZ	SALVADOR	23.237.270W	FU04569D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	LORCA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LORCA	SI

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
REIG FERNÁNDEZ	JOSÉ	27.466.131Z	FU04570D	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	IMPRENTA REGIONAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
GARCÍA CRUZ	CEFERINA	27.430.862G	FU04571D	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA AUTONOMICA DE ADMON PUBLICA	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
GIL PÉREZ	FRANCISCO JOSÉ	22.985.055M	FU04572D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	DIR. GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CARTAGENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CANTERAS	SI
MARTÍNEZ CLEMENTE	DIEGO	34.784.856R	FU04573D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	SECRETARIA AUTONOMICA DE EDUCACION Y F.P.	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
HERNÁNDEZ DOLERA	CONCEPCIÓN	27.473.202R	FU04574D	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
VIDAL LÓPEZ	RAFAEL	34.801.526L	FU04575D	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA AUTONOMICA DE ADMON PUBLICA	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
MARTÍNEZ ORENES	MIGUEL ÁNGEL	34.826.480H	FU04576D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
FRUCTUOSO ZARAGOZA	ISABEL	27.469.059K	FU04577D	DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACION	INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
CAÑAVATE CAÑAVATE	ENCARNACIÓN	22.980.059T	FU04578D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE ORDENACION ACADEMICA	CARTAGENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTAGENA	SI
CLIMENT CANO	CARMEN	27.479.903D	FU04579D	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA AUTONOMICA DE ADMON PUBLICA	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI
CAMPUZANO SANDOVAL	EDUARDO	34.787.322Y	FU04580D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	BLANCA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BLANCA	SI

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala: -----

Opción: AGRARIA (DFX11)

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
SOTO CESAR	FULGENCIO	22.957.735D	FU04528D	AGRICULTURA Y AGUA	D.G. PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN	MURCIA	C400025/CONTROLADOR PAC /18E.D.	SI

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES
Escala: ----
Opción: VIGILANCIA DE OBRAS (DFX29)
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
MARTÍNEZ BURLÓ	JOSÉ	27.450.523T	FU04527D	OBRA PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	D.G. DE TRANSPORTES Y CARRETERAS	MURCIA	VIGILANTE OBRAS	SI

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES
Escala: ----
Opción: AUXILIAR EDUCATIVO (DFX05)
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
ESPARZA MARTÍNEZ	MARÍA REYES	27.450.304B	FU04581D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	MAZARRON	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO MAZARRON	SI
INIESTA GUIRAO	MARÍA DOLORES	34.794.803N	FU04582D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. PROMOCION EDUCATIVA E INNOVACION	MURCIA	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO / I.T.	SI
MARTÍNEZ CERVANTES	ISABEL	22.952.952X	FU04583D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CANTERAS	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CANTERAS	SI
ALCARAZ MENDEZ	RITA	22.952.668W	FU04584D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. PROMOCION EDUCATIVA E INNOVACION	UNION (LA)	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LA UNION	SI
SOLER SÁNCHEZ	MARÍA LUISA	34.799.916L	FU04585D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. DE CENTROS	MURCIA	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO	SI
CAMPOS FERNÁNDEZ	ANTONIA	22.962.389V	FU04586D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. PROMOCION EDUCATIVA E INNOVACION	UNION (LA)	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LA UNION	SI
CARMONA RODRÍGUEZ	MARÍA ÁNGELES	34.800.842W	FU04587D	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	D.G. PROMOCION EDUCATIVA E INNOVACION	MURCIA	AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO / I.T.	SI

Grupo: D. (SUBGRUPO C2 DEL EBEP)
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES
Escala: ----
Opción: MANTENIMIENTO (DFX20)
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
CANO RENGEL	JOSÉ	74.341.726E	FU04529D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	ESPINARDO	J500064/JEFE MANTENIMIENTO R.P.M.ESPINARDO/16/C.V.	SI
GÓMEZ GONZÁLEZ	SALVADOR	29.058.508D	FU04530D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CHURRA	M100006/OFICIAL SERVICIOS TECNICOS /16	SI

Grupo: C. (SUBGRUPO C1 DEL EBEP)
Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS
Escala: ---
Opción: LABORATORIO (CFX09)
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
MURCIA ABELLÁN	RAMÓN	34.785.084E	FU01743C	SANIDAD	D.G. DE SALUD PUBLICA	MURCIA	AYUDANTE TECNICO LABORATORIO	SI

Grupo: B. (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA
Opción: ENFERMERÍA (BFS02)
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
MARTÍNEZ TOMÁS	MARIANO	34.793.083V	FU02289B	SANIDAD	D.G. DE SALUD PUBLICA	MURCIA	AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE	SI

Grupo: B. (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: ---
Opción: ANALISTA DE APLICACIONES (BFX06)
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
RUIZ YELO	PEDRO JOSÉ	52.805.226D	FU02288B	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	ANALISTA DE APLICACIONES	SI

Grupo: A. (SUBGRUPO A1 DEL EBEP)
Cuerpo: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES (AGX00)
Escala: ---
Opción: ---
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
GARRIDO GARRIDO	JOSÉ RAFAEL	22.482.252M	FU02592A	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SECR.AUTONOMICA DE ADMON.PUBLICA	MURCIA	JV00082/JEFE SERVICIO PROVISION PUESTO TRABAJO Y RETRIBUCIONES/26 E.D./R.N.	SI
VÁZQUEZ MORENO	JUAN	74.428.740G	FU02593A	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D.GRAL.PATRIMONIO	MURCIA	GR00001/ GERENTE PARQUE MOVIL/26 E.D.	SI
RUBIO SÁNCHEZ	SOLEDAD MARÍA	05.149.812C	FU02594A	EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	TO00069/TECNICO RESPONSABLE / 26 E.D.	SI
MARTÍNEZ ANDREU	MARÍA ENCARNACIÓN	02.497.926B	FU02595A	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	S.E.F.	MURCIA	JC000542/ JEFE SECCIÓN FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL/25 E.D.	SI

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de prácticas
CANO LORENZO	ANTONIO	22.449.280S	FU02596A	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA GENERAL	MURCIA	JV00060/ JEFE SERVICIO REGIMEN INTERIOR/ 26 E.D. / R.N.	SI
PINTADO MARTÍNEZ	ANTONIO	22.440.420X	FU02597A	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	S.E.F.	MURCIA	JC00452/ JEFE SECCIÓN FOMENTO EMPRESARIAL/ 25 E.D.	SI
CERÓN GÓMEZ	JOSÉ	52.800.885S	FU02598A	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL I.M.A.S.	MURCIA	JC00242/ JEFE SECCIÓN GESTIÓN DE GASTOS/ 25 E.D.	SI
GALVÁN GARCÍA	JOSÉ MANUEL	74.325.846N	FU02599A	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	MURCIA	A700090/ ASESOR JURIDICO / 26 E.D.	SI
JUÁREZ GEA	ÁNGEL JOSÉ	74.327.223D	FU02600A	ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACION	SECRETARÍA GENERAL	MURCIA	JC00003/ JEFE SECCIÓN GESTION ECONOMICA Y PRESUP II / 25 E.D.	SI
SERRANO ESCUDERO	FRANCISCO	74.334.192D	FU02601A	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	INTERMEDIACION Y CONTRATOS	LORCA	DO00013/ DIRECTOR OFICINA DE EMPLEO LORCA / 25 E.D	SI
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	JOSÉ DAVID	23.019.128S	FU02602A	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SECR.AUTONOMICA DE ADMON.PUBLICA	MURCIA	JV00023/ JEFE SERVICIO EVALUACIÓN PUESTO Y PLANIF.EFECTIVOS/ 26 E.D. / R.N.	SI
MUÑOZ NICOLÁS	ANTONIO	27.444.255B	FU02603A	HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	MURCIA	TO00140/ TECNICO RESPONSABLE/ 26 E.D.	SI
PÉREZ MARTÍNEZ	ANTONIO	22.472.608K	FU02604A	HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	MURCIA	ID00027/ INTERVENTOR ADJUNTO/ 26 E.D.	SI
GÓMEZ MARCO	ENCARNACIÓN	77.513.216L	FU02605A	POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	MURCIA	JC00510/ JEFE SECCIÓN CONTRATACIÓN/ 25 E.D.	SI
ZABALA ROMERO	AGUSTÍN	27.469.834Z	FU02606A	HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	MURCIA	ID00029/ INTERVENTOR ADJUNTO / 26 E.D.	SI
PINTADO MARTÍNEZ	RAFAEL	22.466.498Y	FU02607A	HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	MURCIA	ID00028/ INTERVENTOR ADJUNTO/ 26 E.D.	SI
PÉREZ LUJÁN	MARINA	34.813.321S	FU02608A	EMPLEO Y FORMACION	SECRETARÍA GENERAL	MURCIA	A700126/ ASESOR JURÍDICO / 26 E.D.	SI
CORTÉS VICENTE	ANTONIO	27.447.143R	FU02609A	HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA	INTERVENCION GENERAL	MURCIA	IH00006/ INTERVENTOR CONTROL FINANCIERO / 25 E.D.	SI
MARTÍNEZ ROMERO	MARÍA PAZ	27.447.245B	FU02610A	SANIDAD	SECRETARÍA AUTONÓMICA, ATENCION CIUDADANO, ORD.SANID. Y DROGOD.	MURCIA	TO00133/ TÉCNICO RESPONSABLE INFORMACIÓN AL CIUDADANO/ 26 E.D.	SI

Grupo: A. (SUBGRUPO A1 DEL EBEP)
 Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
 Escala: ---
 Opción: ARCHIVO (AFX03)
 Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
FUNES ATENZA	MARÍA JOSÉ	22.473.661Q	FU02591A	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA	ARCHIVERO	SI

Grupo: A. (SUBGRUPO A1 DEL EBEP)
 Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
 Escala: TÉCNICA SUPERIOR
 Opción: INGENIERÍA DE MONTES (AFT05)
 Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
GARCÍA RODRÍGUEZ	JUSTO	06.540.295S	FU02611A	DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	D.G. DEL MEDIO NATURAL	MURCIA	JS00036/JEFE DE SERVICIO ORDENACIÓN Y GESTIÓN RECURSOS NATURALES/ 28 E.D. / C.V. / R.N.	SI

Grupo: A. (SUBGRUPO A1 DEL EBEP)
 Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
 Escala: TÉCNICA SUPERIOR
 Opción: INGENIERÍA AGRÓNOMA (AFT02)
 Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
POLO SORIANO	JOSÉ RAMÓN	27.425.063R	FU02612A	AGRICULTURA Y AGUA	DIR.GRAL.MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES Y CA.	MURCIA	CA00002/DTOR.OFICINA COMARCAL JUMILLA ALTIPLANO/25 E.D./C.V./R.N.	SI

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2157 Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se ejecuta la Orden de 3 de diciembre de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ordenándose la ejecución del auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recaído en el procedimiento n.º 1146/03 interpuesto por doña Fuensanta Escudero Mateo.

En cumplimiento de la ejecución del Auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación al procedimiento n.º 1146/03, interpuesto por dña. Fuensanta Escudero Mateo, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo

Primero.-

Nombrar funcionaria de carrera en el Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil que se relaciona en el anexo I, a D.ª FUENSANTA ESCUDERO MATEO, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo del Decreto 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002.

Segundo.-

Diferir la toma de posesión de la funcionaria, si lo solicita, siempre que haya justificado encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, y que en este momento no se encontrare prestando servicios en esta Administración, hasta que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercero.-

Destinar a la Consejería señalado en el Anexo II, a la funcionaria nombrada, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, si debe realizar el período de prácticas previsto en la normativa vigente o si está exento de realizarlo.

Cuarto.-

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Quinto.-

La interesada, al tomar posesión del puesto con carácter provisional (en aplicación del apartado 2.1 de la Orden de la Orden de 2 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2002 de la misma Consejería, en la que se dictan las instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000, prorrogada por Orden de 30 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda y por Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda), estará obligada a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso.

Sexto.-

1.- La toma de posesión de la funcionaria nombrada en esta Orden se efectuará en la Secretaría Autonómica de Administración Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El acto protocolario se realizará en el Salón de Actos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Av. Teniente Flomesta s/n de Murcia

2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por la interesada a la Secretaría Autonómica de Administración Pública, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de la funcionaria, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de que la interesada no ejerciera lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se le comunicará, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual puede efectuar ésta.

Séptimo.-

La funcionaria nombrada se presentará, tras la toma de posesión efectuada en la Secretaría Autonómica de Administración Pública, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo al que haya sido destinada, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en su puesto de trabajo.

Octavo.-

La Unidad de personal de la Consejería remitirá a la Secretaría Autonómica de Administración Pública la Hoja

de Enlace de toma de posesión en el puesto de trabajo, debidamente cumplimentada. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Anexo I

A la orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra Funcionaria del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional.

Cuerpo, Escala y Opción:	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso
GRUPO B (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)		
Cuerpo: Técnico Escala: ---- Opción: Educación Infantil	24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre

Anexo II

A la Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional.

Indicación de Destino.

Grupo: B. (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: ----

Opción: EDUCACIÓN INFANTIL (BFX16)

Sistema de Acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Periodo de prácticas
ESCUADERO MATEO	FUENSANTA	27.450.719N	FU01990B	EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS	ÁGUILAS	TÉCNICO EDUCADOR ÁGUILAS	SI

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

2263 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo al proyecto de ejecución de la línea media tensión doble circuito 20 KV Gea y Truyols" en los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier y Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Anexo al proyecto de ejecución de la línea media tensión doble circuito 20 KV Gea y Truyols.

d) Situación: Parajes Las Pachecas, Lo Romero, La Pacheca de Arriba, Los Navarros, Los Montesinos, Cañada Redonda, Los Ochandos y Los Azules.

e) Término/s Municipal/es: San Pedro del Pinatar, San Javier y Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nuevos suministros en Planes parciales de Sucina y mejorar la calidad del servicio.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica subterránea-aérea.

Tramo: Subterráneo.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celdas de línea en S.T. San Pedro. Final: Doble entronque A/S (apoyo n.º 12).

Longitud: 2 x 1.941 metros.

Conductores: HERPZ-1 de 400 mm² 12/20 KV en Aluminio.

Tramo: Aéreo.

N.º circuitos: Dos y uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Doble entronque A/S (apoyo n.º 12).

Final: Apoyo n.º 89 tipo 24-C-7000.

Longitud: 2x11.201 mts. y (33+81+36) mts en derivaciones S/C.

Conductores: LA-180 y LA-56 en derivaciones.

Aisladores: Composite U-70 YB 20.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 906.054,44 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Teófilo A. Martín Jiménez.

j) Expediente n.º: 3E06AT27430.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 5 de febrero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
L.M.T. D/C 20 kV "GEA Y TRUYOLS"**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO AEREO (m.l.)	ZANJA SUBT. (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
SAN PEDRO DEL PINATAR (36)	2			339	1017	1017	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA Palacete "El Regidor" Paseo Alfonso XIII, 22 - 30021 Cartagena (Murcia)	1	9005	LAS PACHECAS	CAMINO DE SERVICIO Sit-3
SAN PEDRO DEL PINATAR (36)	5			1556	4668	4668	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA Palacete "El Regidor" Paseo Alfonso XIII, 22 - 30021 Cartagena (Murcia)	1	9005	LAS PACHECAS	CAMINO DE SERVICIO Sit-3-1
SAN PEDRO DEL PINATAR (36)	11			9	27	27	(*) AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Plaza de Luis Molina, 1 - San Pedro del Pinatar (Murcia)	1	9008	LAS PACHECAS	CAMINO DE SERVICIO
SAN PEDRO DEL PINATAR (36)	12	12/20-C-9000/4,00	29 10 (der.)		116 30 (der.) 21	158 20 (der.) 21	(*) D. ANGEL DE GEA SANCHEZ C/ Ulises, 5, Ático B - Pilar de la Horadada (Alicante) D. ADOLFO GEA AGUILAR C/ Villenas - Pilar de La Horadada (Alicante)	1	6	LAS PACHECAS	TERRENO DE LABOR
SAN PEDRO DEL PINATAR (36)	18		22		88	44	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA Palacete "El Regidor" Paseo Alfonso XIII, 22 - 30021 Cartagena (Murcia)	1	9002	LO ROMERO	CAMINO DE SERVICIO

S.P. - SERVIDUMBRE DE PASO

O.T. - OCUPACIÓN TEMPORAL

(*) Incluido en la RBD del Proyecto de referencia y modificado en la presente.

Consejería de Agricultura y Agua

2206 Orden de 14 de febrero de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el año 2008 ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

Mediante la Orden de 25 de abril de 2006, la Consejería de Agricultura y Agua, estableció las bases reguladoras y convocó para el 2006 ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas. Esta Orden desarrolla el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, que ha sido modificado por Real Decreto 443/2007, de 3 de abril (B.O.E. n.º 81 de 4 de abril).

En el artículo 4, de la antedicha orden de 25 de abril, se indicaba que el plazo de presentación de solicitudes, para años sucesivos, se establecería mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua.

En su virtud, a propuesta del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el 2008, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 25 de abril de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas (B.O.R.M. n.º 98 de 29 de abril de 2006).

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

Las ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la actual 170200 712A 77002 "actuaciones en subsectores agrícolas específicos", proyecto de gasto 35.814, subproyecto 03581406RECO, y que se realizarán con cargo al ejercicio presupuestario, en el que se haya comprometido el beneficiario a acreditar la realización de las actuaciones, siendo las cuantías estimada de las ayudas, según ejercicios presupuestarios las siguientes:

Ejercicio 2008	819.000 €
Ejercicio 2009	682.500 €
Ejercicio 2010	546.000 €
Ejercicio 2011	464.100 €

Artículo 3.- Objeto, condiciones, finalidad de las ayudas y requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

El objeto, las condiciones y finalidad de las ayudas, los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos son los establecidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 25 de abril de 2006 y en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, (BOE n.º 75 de 29 de marzo de 2006).

Artículo 4.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado y con la documentación que se establece en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 25 de abril de 2006.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 30 de abril de 2008.

3.- Será de aplicación lo establecido en el punto 4.3. de la Orden de 19 de abril de 2007, (BORM n.º 95 de 26 de abril) que dice "Se modifica el apartado h) del artículo 4 de la Orden de 25 de abril de 2006 que queda redactado del siguiente modo:

"h) Plan de reconversión en los términos establecidos en los artículos 6 y 10 del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, según su redacción definitiva recogida en el Real Decreto 443/2007, de 3 de abril, según modelo que se adjunta como anexo 1 a la solicitud de ayuda".

Artículo 5.- Órganos competentes y plazo de resolución y notificación.

1.- Los órganos competentes para la evaluación de las solicitudes, instrucción y resolución del procedimiento, así como los criterios de valoración son los indicados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 25 de abril de 2006 y en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa.

3.- La notificación o publicación de la resolución se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de febrero de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Peticionario : 0

D.N.I. / C.I.F. :

6 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD

☐ N.I.F. / C.I.F. del peticionario o representante en caso de persona jurídica.	☐ Declaración de que cumple con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en los términos recogidos en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.
☐ En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.	☐ Fotografías actuales con las suficientes referencias geográficas que permitan identificar su ubicación y en las que se refleje que la plantación a reconvertir o modernizar no se encuentra en estado de abandono.
☐ Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art.13 de la Ley General de Subvenciones.	☐ Facturas proforma o presupuesto, de las inversiones complementarias, en su caso.
☐ Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la plantación y en su caso, explotación a la que pertenece.	☐ Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desea recibir la ayuda.
☐ En caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela para la realización del arranque o a su nueva plantación.	☐ Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.
☐ Cédula y plano catastral de la parcela objeto de arranque y para la que solicita la ayuda. El aprovechamiento indicado en la cédula catastral deberá ser frutales de regadío "FR". En caso contrario la ayuda no podrá ser concedida.	☐ En el caso de solicitudes individuales de titulares no afiliados a una OPFH, acuerdo de comercialización o justificación de disponibilidad de instalaciones, según lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo.
☐ Cédula y plano catastral de la parcela objeto de nueva plantación donde se indique la superficie y el cultivo existente en el momento de la solicitud. El aprovechamiento actual que figure en la cédula catastral deberá ser "regadío" en cualquiera de sus modalidades. En caso contrario no podrá autorizarse la replantación en dicha parcela.	☐ Declaración jurada, en su caso, de no pertenecer a ninguna OPFH.
☐ Plan de reconversión en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 a esta solicitud.	☐ Documentación acreditativa, en su caso, de su condición de agricultor profesional (Informe de vida laboral y última declaración del I.R.P.F.)
☐ Acreditar la viabilidad económica de su explotación conforme a lo definido en el artículo 2.17 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio.	Otros : _____

7 FORMALIZACION DE LA SOLICITUD

AUTORIZACION DEL PROPIETARIO (En caso de que el peticionario no lo sea) AUTORIZO la realización de arranque y nueva plantación en las parcelas que se indican en los apartados a) y b) del Plan de Reconversión. Fdo.: _____	Se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para recabar información de los órganos competentes sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social del solicitante. SI ☐ NO ☐
En _____ a _____ de _____ de _____ Declaro bajo mi responsabilidad que no he recibido ayuda durante los últimos seis años en concepto de programas que incluyan alguna de las actividades que se subvencionan en el Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo; que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas. EL SOLICITANTE (o su representante) Firmado : _____	

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua.

22-feb-08

4.2.- Motivos por los que se procede al arranque y sustitución de las plantaciones existentes

4.3.- Justificación sobre disponibilidad de salidas normales de mercado para la nueva producción

4.4.- Mejoras que se pretenden alcanzar (de carácter agronómico y/o comercial)

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Anexo 2-a, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____ Expediente FRU : _____

MELOCOTONERO Y NECTARINO A ARRANCAR														
	Superficie a arrancar	Superficie a plantar												
	Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego	Melocot. y nectarino solo plantación	Melocot. y nectarino con riego
Agricultor														
Agricultor profesional														
Agricultor + joven														
Agricultor profesional + joven														
Agricultor en zona desfavorecida														
Agricultor + joven en zona desfavorecida														
Agricultor profesional en zona desfavorecida														
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida														
Totales:														

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-b, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____

Expediente FRU : _____

CIRUELO A ARRANCAR													
	Superficie a arrancar	Superficie a plantar											
		Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego
Agricultor													
Agricultor profesional													
Agricultor + joven													
Agricultor profesional + joven													
Agricultor en zona desfavorecida													
Agricultor + joven en zona desfavorecida													
Agricultor profesional en zona desfavorecida													
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida													
Totales:													

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-c, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____ Expediente FRU : _____

CEREZO A ARRANCAR												
Superficie a arrancar	Superficie a plantar											
	Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego
Agricultor												
Agricultor profesional												
Agricultor + joven												
Agricultor profesional + joven												
Agricultor en zona desfavorecida												
Agricultor + joven en zona desfavorecida												
Agricultor profesional en zona desfavorecida												
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida												
Totales:												

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-d, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____

Expediente FRU : _____

PERAL A ARRANCAR													
	Superficie a arrancar	Superficie a plantar											
		Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego
Agricultor													
Agricultor profesional													
Agricultor + joven													
Agricultor profesional + joven													
Agricultor en zona desfavorecida													
Agricultor + joven en zona desfavorecida													
Agricultor profesional en zona desfavorecida													
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida													
Totales:													

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-e, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____ Expediente FRU : _____

MANZANO A ARRANCAR												
Superficie a arrancar	Superficie a plantar											
	Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego
Agricultor												
Agricultor profesional												
Agricultor + joven												
Agricultor profesional + joven												
Agricultor en zona desfavorecida												
Agricultor + joven en zona desfavorecida												
Agricultor profesional en zona desfavorecida												
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida												
Totales:												

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACION

**Anexo 3 a la
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES
FRUTICOLAS**

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE

NUMERO DE EXPEDIENTE

Apellidos y nombre / Razón Social

N.I.F. / C.I.F.

F	R	U							
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, así como las que figuran en los Programas Plurirregionales que regulan estas ayudas para el periodo 2000-2006, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EN TODAS LAS ZONAS

1. No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma.
2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.
4. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados.

EN ZONAS ESPECIALES

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN

En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

El solicitante (o su representante)

Fecha : _____

Firmado : _____

Consejería de Agricultura y Agua

1817 Resolución de 4 de febrero de 2008, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por Teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2007".

Visto el Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2007, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 28 de Diciembre de 2007, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 28 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2007, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por Teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2007.

En Madrid, 28 de diciembre de 2007

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Fernando Miranda Sotillos, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 127/2006, de 3 de febrero (B.O.E. del 4), por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 28/2007, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir convenio y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que el Fondo Español de Garantía Agraria, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actúa, por la parte estatal, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del inciso 13.º del artículo 149.1 de la Constitución Española. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actúa, por la parte autonómica, ostentando la competencia en materia de agricultura, ganadería de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general del inciso 7.º del artículo 148.1 de la Constitución Española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10. Uno. 6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Segundo.- Que el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, dispone en su artículo 23 (apartado 2) que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrícolas.

Tercero.- Que en el artículo 23 (apartado 3) del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro designará una autoridad responsable de la Coordinación de los controles, previstos dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control, y que cuando se confíe a empresas especializadas la realización de dichos trabajos, éstos permanecerán bajo el control y la responsabilidad de la autoridad designada.

Cuarto.- Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. del 14 de enero de 2002).

Quinto.- Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección -satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997,

con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en los años 2000 a 2006 se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las Comunidades Autónomas interesadas.

Sexto.- Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Séptimo.- Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Octavo.- Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas que se detallan en el Anexo 1.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el Anexo 2 del convenio.

Segunda.- Obligaciones del Fega.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1.- Financiar con una cantidad máxima de 4.806.070 Euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.412M.640. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta un máximo de 198.928 Euros.

2.- Encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo.

3.- Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio de Colaboración.

4.- Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a financiar con la cantidad de 180.000 Euros la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados a lo largo del año 2007 a que se refiere el Anexo 1, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 070800 G/ 711B 64900. "Otro Inmovilizado Material". Proyecto de Inversión: 10868 "Control Informático O.P." y 17.03.00.71 2G.649.00.

Cuarta.- Forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

El 50% del importe total tras la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50% restante, a la recepción de los Resultados Finales de los controles realizados.

Quinta.- Duración del convenio.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2007 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio, no teniendo prevista su prórroga.

Sexta.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y además la consideración de los previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así como el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo previsto en el artículo 3.1.c), en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de modificación, efectos o resolución, serán resueltas por la Ley Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), el Presidente, Fernando Miranda Sotillos.—Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá".

Murcia, a 4 de Febrero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

ANEXO 1

ZONAS OBJETO DE CONTROL POR TELEDETECCIÓN 2007

COMUNIDAD AUTONOMA	Nº ZONAS CONTROL	TAMAÑO ZONAS
ANDALUCIA	1	Tipo 3 - hasta 200.000 ha
ARAGON	1	Tipo 3 - hasta 200.000 ha
CASTILLA-LA MANCHA	3	2 de Tipo 3 - hasta 200.000 ha 1 de Tipo 2 – hasta 90.000 ha
CASTILLA Y LEON	2	2 Tipo 3 - hasta 200.000 ha
CATALUÑA	2	2 de Tipo 1 - hasta 40.000 ha
EXTREMADURA	1	Tipo 3 - hasta 200.000 ha
MADRID	1	Tipo 3 - hasta 200.000 ha
MURCIA	1	Tipo 3 - hasta 200.000 ha
PAIS VASCO	1	Tipo 1 - hasta 40.000 ha
LA RIOJA	1	Tipo 1 - hasta 40.000 ha
VALENCIA	1	Tipo 3 - hasta 200.000 ha
TOTAL	15	

ANEXO 2 - BAREMOS DE FINANCIACION

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona, y según el caso, un importe adicional si la zona cubre más de 1 provincia, un importe en concepto de la Visita Rápida realizada por la empresa contratista, un importe de grabación de los resultados de visita rápida, cuando ésta sea realizada por la Comunidad Autónoma, y un importe en concepto del control de la ayuda al olivar, con y sin visita rápida, en función de la superficie de olivar en la zona útil, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Tipo de zona (superficie zona útil)	Importe Básico 1 provincia	Importe adicional 2 provincias	Importe en concepto de Visita Rápida	Importe grabación resultados VR realizada por la C.Autónoma
Zona Tipo 1 (hasta 40.000 ha)	64.000 €	5.300 €	35.000 €	7.500 €
Zona Tipo 2 (hasta 90.000 ha)	90.000 €	6.000 €	46.000 €	8.600 €
Zona Tipo 3 (hasta 200.000 ha)	110.000 €	7.000 €	50.000 €	10.000 €

Superficie SIGPAC De olivar en zona útil	Control con visita rápida	Sin visita rápida
> 1.000 ha y <= 10.000 ha	20.000 €	15.000 €
> 10.000 ha y <= 20.000 ha	30.000 €	23.000 €
> 20.000 ha	40.000 €	30.000 €

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios, ó en su caso de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.

Consejería de Agricultura y Agua

2124 Corrección de error de la Orden de 1 de febrero de 2008, por el que se regula el Boletín de Instalación de Dispositivos Domésticos de Ahorro de Agua.

Advertido error en la Orden de 1 de febrero de 2008 (BORM número 33 de 8 de febrero de 2008), de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula el Boletín de Instalación de Dispositivos Domésticos de Ahorro de Agua, procede su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 2.1) donde se describe la finalidad del boletín de instalación de dispositivos de ahorro de agua.

Donde dice: "aquellos dispositivos establecidos en el artículo 2.1.a) de la Ley 6/2006".

Debe decir: "aquellos dispositivos establecidos en el artículo 2.1) de la Ley 6/2006".

Murcia, 11 de febrero de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Sanidad

1129 Prórroga para 2008, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Vista la prórroga para 2008, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2008, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Murcia a 8 de enero de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2008, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia

En Murcia a 28 de noviembre de 2007.

Reunidos:

De una parte la Excm. Señora Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005.

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 2 de enero de 2006 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: Que en la cláusula séptima del Convenio determina que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con atenuamiento al régimen presupuestario de la tasa 811, quedando supeditada dicha vigencia a los ejercicios presupuestarios sucesivos de la Comunidad Autónoma y a que se contemple la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», con carácter ampliable por mayores ingresos, todo ello en tanto concurren las circunstancias de delegación de funciones que motiven la afección de ingresos prevista.

Asimismo podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o periodo de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente. Dicha prórroga se formalizará con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia.

Tercero: Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, en su artículo 20.1.f, considera ampliables los créditos de la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», vinculada a los ingresos que se produzcan derivados de autoliquidaciones de la Tasa T-811 «Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia », concepto 18.03.00.308.01. Idéntica previsión se contempla en el artículo 19.1.e) del Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008.

Cuarto: El régimen de delegación se contiene en la Orden de 22 de mayo de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de Oficinas de Farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, ambas partes, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio,

Acuerdan:

Primero: Prorrogar para el año 2008, el Convenio suscrito el 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: El presente acuerdo estará vigente desde el día 1 de enero de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Leído por ambas partes, extendido en triplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.—El Presidente del Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Prudencio Rosique Robles.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

1859 Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para favorecer la accesibilidad y la no discriminación, del alumnado con necesidades educativas especiales en centros sostenidos con fondos públicos.

Por Orden de 3 de diciembre de 2007, se realizó la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos para favorecer la accesibilidad y la no discriminación, del alumnado con necesidades educativas especiales en centros sostenidos con fondos públicos (BORM de 18 de diciembre).

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta:

Propongo

Primero.- Conceder subvenciones a los Ayuntamientos relacionadas en el Anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.- Quedan excluidos los proyectos relacionados en el Anexo II.

Tercero.- Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, los Ayuntamientos deberán atenerse a lo dispuesto en la base décima y duodécima de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Ayuntamientos subvencionados en esta convocatoria.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de enero de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, P.D. el Secretario General (Orden de 25/07/2007, BORM n.º195 de 24/08/2007), José Gabriel Ruiz González.

Anexo I

Proyectos subvencionados a Ayuntamientos de la Región de Murcia para subvenciones que favorezcan la accesibilidad y la no discriminación, del alumnado con necesidades educativas especiales en Centros Sostenidos con Fondos Públicos.

Datos del beneficiario	Proyecto	Importe Concedido 2007
Nombre: Ayuntamiento de Cartagena Expediente: 1/07 Dirección: C/ Sor Francisca Armendáriz, n.º6 C.I.F.: P-3001600-J C.C.C.: 20430003110101000019	Actuaciones encaminadas a favorecer la accesibilidad y la no discriminación del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos	"21.355
Nombre: Ayuntamiento de Cieza Expediente: 2/07 Dirección: Plaza Mayor C.I.F.: P-3001900-D C.C.C.: 20430004610101000116	"Actuaciones encaminadas a favorecer la accesibilidad y la no discriminación del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos"	13.200
Nombre: Ayuntamiento de Totana Expediente: 3/07 Dirección: Plaza de la Constitución, n.º1 C.I.F.: P-3003900-B C.C.C.: 20430042600101000017	Actuaciones encaminadas a favorecer la accesibilidad y la no discriminación del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos	"360
Nombre: Ayuntamiento de Torre Pacheco Expediente: 4/07 Dirección: Paseo Villa Esperanza, 13 C.I.F.: P-8003702-A C.C.C.: 20430011100101000129	"Actuaciones encaminadas a favorecer la accesibilidad y la no discriminación del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos"	17.133
Datos del beneficiario	Proyecto	Importe Concedido 2007
Nombre: Ayuntamiento de Blanca Expediente: 5/07 Dirección: Queipo de Llano 7 C.I.F.: P-3001100-A C.C.C.: 20430033360101000016	"Actuaciones encaminadas a favorecer la accesibilidad y la no discriminación del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos"	17.780
Nombre: Ayuntamiento de Moratalla Expediente: 6/07 Dirección: C/ Constitución, 22 C.I.F.: P-3002800-E C.C.C.: 20430040730101000011	"Actuaciones encaminadas a favorecer la accesibilidad y la no discriminación del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos"	12.740
Nombre: Ayuntamiento de Lorca Expediente: 7/07 Dirección: Plaza de España, s/n C.I.F.: P-3002400-D C.C.C.: 2043006580101000012	"Actuaciones encaminadas a favorecer la accesibilidad y la no discriminación del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos"	6.432
Nombre: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar Expediente: 8/07 Dirección: Plaza de Luis Molina 1 C.I.F.: P-3003600-H C.C.C.: 20430029390961100019	"Actuaciones encaminadas a favorecer la accesibilidad y la no discriminación del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos"	11.000

Anexo II

Relación de proyectos excluidos para subvenciones a Ayuntamientos para favorecer la accesibilidad y la no discriminación del alumnado con necesidades educativas especiales en Centros Sostenidos con Fondos Públicos.

ENTIDAD	CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN
1. AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	I

Excluidos: Causas

I. No es objeto de esta convocatoria.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1837 **Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en materia de política social.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en materia de política social, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en materia de política social.

Murcia, 30 de enero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en materia de política social.

En Murcia, 29 de enero de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2008.

Y de otra, D. Ángel Martínez Martínez, Presidente del Consejo Territorial de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en Murcia y D. Ildefonso Riquelme Manzanera, Director Territorial en Murcia, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, Institución benéfico-social con domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40 y CIF G03046562, inscrita en el Registro del Banco de España, con el número 2090, en el de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana con el número 12, en el de la Región de Murcia con el número 2 y en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante al tomo 1358 general, folio 1, número A9358, inscripción 1ª, en adelante la "CAM".

Manifiestan

Que por Ley 5/2003, de 10 de abril, y Ley 1/2004, de 24 de mayo, se ha modificado la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y es de aplicación el Decreto n.º 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros que operan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que dentro del programa de obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico-Social se encuentran actuaciones de apoyo a los Servicios Sociales para las personas con discapacidad, y cualesquiera otras de carácter social que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación.

Que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas entre sus competencias las correspondientes en materia de Asistencia y Bienestar Social. Tanto la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración como la Caja de Ahorros del Mediterráneo, consideran que una de las líneas de actuación orientada preferentemente a la concienciación de la sociedad para la plena integración de las personas con discapacidades, es la de promover el desarrollo de programas de respiro familiar para atender urgencias y paliar situaciones de estrés en aquellas familias que tengan en su núcleo alguna persona con discapacidad o en situación de dependencia, al igual que el desarrollo de Programas de viviendas tuteladas y servicios de día como alternativa al ingreso en centros residenciales.

Que la CAM en su Obra Benéfica Social, exenta de ánimo de lucro, tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones de acción social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del presente Convenio de Colaboración lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la CAM y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en materia de política social, en aplicación del Decreto n.º 166/2003, de 3 de octubre, regulador de la Obra Benéfica Social de las Cajas de Ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y determinar las actuaciones para el ejercicio 2008 por una aportación total de 1.666.188'86 euros distribuidas del siguiente modo.

* Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración 1.306.188'86€.

* Caja de Ahorros del Mediterráneo 360.000,00€

Segunda.- La CAM aporta, en concepto de colaboración, con cargo a su presupuesto destinado a Obras Sociales para el ejercicio 2008, la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000,00) euros. El destino de esta colaboración será la realización de las actuaciones por programas que aparecen relacionadas en el Anexo Único de este Convenio.

Tercera.- Las cantidades destinadas a las Entidades que atiendan los intereses de personas con discapacidad, seleccionadas de acuerdo al desarrollo de programas y disposición de plazas para la adecuada atención de este colectivo, serán abonadas por la CAM directamente al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), a excepción del Programa de Respiro Familiar que será abonada a la Entidad FUNDAMIF para el desarrollo del citado programa, siendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de Dirección General de Personas con Discapacidad la encargada de su supervisión y seguimiento.

Cuarta.- La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración aportará la cantidad de un millón trescientos seis mil ciento ochenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (1.306.188'86 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 51.02.00.313B.260.07 (146.184'48€), 51.02.00.313F.260.01 (579.865,10€); 51.02.00.313B.260.08 (232.055'71€); 51.02.00.313F.260.08 (348.083'57€) incluidas en los presupuestos del IMAS para el ejercicio 2008, procedentes de convenios o contratos de servicios suscritos con las Entidades que atiendan los intereses de personas con discapacidad y enfermedad mental que figuran en el Anexo de este Convenio, para el desarrollo de los proyectos especificados en el mismo, y cuyo resumen se detalla en el siguiente cuadro:

Resumen actuaciones 2008

	APORTACIÓN C.P.S.M.I.	APORTACIÓN CAM	TOTAL
PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR		57.385'24 €	57.385'24 €
VIVIENDAS TUELADAS DISCAPACITADOS	580.139'28 €	141.811'83 €	721.951'11 €
CENTROS DE DÍA PERSONAS PENDIENTES	726.049'58 €	160.802'93 €	886.852'51 €
TOTAL	1.306.188'86 €	360.000,00 €	1.666.188'86 €

Quinta.- Todas las Entidades que figuran en el Anexo al presente convenio como beneficiarios para el desarrollo de programas y actuaciones contempladas, se regirán para la ejecución de los mismos por los contratos de servicios, convenios, o programas de actuación que determine el Instituto Murciano de Acción Social para dicho fin u objeto.

Sexta.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico del 2008, debiendo en el plazo de dos meses siguientes a la finalización de las acciones, justificar la ejecución de las mismas. Para la justificación, las Entidades remitirán a la Dirección General de Personas con Discapacidad debidamente cumplimentados los modelos habituales que la misma dispone para la justificación de plazas y estancias, siendo aplicable al Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- La Entidad FUNDAMIF justificará ante la CAM la aplicación de los fondos percibidos en la forma que dicha Caja de Ahorros determine.

Octava.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas, se llevarán a cabo a través de una Comisión mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional: El Director Gerente del IMAS, la Directora General de Personas con Discapacidad, o personas en quienes deleguen, y en representación de la CAM, dos personas designadas por la misma.

La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

Novena.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás causa establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Si por cualquier motivo se disolviera alguna de las entidades o Instituciones beneficiarias de las ayudas relacionadas en los Anexos del presente Convenio, o por desistimiento, renuncia o causa sobrevenida deviene imposible el objeto de un determinado programa financiado por la CAM, se comunicará a ésta, a fin de que revierta a la Obra Social y se destine a la financiación de otras obras sociales que conjuntamente se determinen entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la CAM.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia en el ejercicio 2008, pudiendo financiarse actuaciones y programas desarrollados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, y se considerará no prorrogable.

Duodécima.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que regulan el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos definidas en la misma, en consideración a su función social, actividades y características.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana.—Por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, el Presidente del Consejo Territorial de la CAM, Ángel Martínez Martínez.—El Director Territorial en Murcia, Idelfonso Riquelme Manzanera.

Anexo

VIVIENDAS TUTELADAS

MUNICIPIO	ENTIDAD TITULAR	PLAZAS	COSTE MANTENIMIENTO	FINANCIACIÓN	
				CPSMI	CAM
MOLINA DE SEGURA	ALFA	19	244.947'70 €	244.947'70 €	
SAN JAVIER	AIDEMAR	12	154.703'81 €	103.135'87 €	51.567'94 €
LORCA	ASOFEM	6	77.351'90 €	38.675'95 €	38.675'95 €
MOLINA DE SEGURA	AFESMO	19	244.947'70 €	193.379'76 €	51.567'94 €
TOTAL			721.951'11 €	580.139'28 €	141.811'83 €

CENTROS DE DÍA

MUNICIPIO	ENTIDAD TITULAR	PLAZAS	COSTE MANTENIMIENTO	FINANCIACIÓN	
				CPSMI	CAM
SAN JAVIER	AIDEMAR	31	302.114'59 €	263.132'06 €	38.982'53 €
MURCIA	ASTRAPACE	20	194.912'64 €	146.184'48 €	48.728'16 €
CIEZA	TOCAOS DEL ALA	20	194.912'64 €	170.548'56 €	24.364'08 €
CARTAGENA	APICES	20	194.912'64 €	146.184'48 €	48.728'16 €
TOTAL			886.852'51 €	726.049'58 €	160.802'93 €

PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR

MUNICIPIO	ENTIDAD TITULAR	PLAZAS	COSTE MANTENIMIENTO	FINANCIACIÓN	
				CPSMI	CAM
SAN JAVIER	FUNDAMIF		57.385'24 €		57.385'24 €
TOTAL					57.385'24 €

RESUMEN ACTUACIONES 2008

	APORTACIÓN C.P.S.M.I	APORTACIÓN CAM	TOTAL
PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR		57.385'24 €	57.385'24 €
VIVIENDAS TUTELADAS DISCAPACITADOS	580.139'28 €	141.811'83 €	721.951'11 €
CENTROS DE DÍA PERSONAS DEPENDIENTES	726.049'58 €	160.802'93 €	886.852'51 €
TOTAL	1.306.188,86 €	360.000,00 €	1.666.188'86 €

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1838 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, "ASPAPROS", para la atención de Personas con Discapacidad Psíquica.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, "ASPAPROS", para la atención de Personas con Discapacidad Psíquica, suscrita por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, "ASPAPROS", para la atención de Personas con Discapacidad Psíquica.

Murcia, 30 de enero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos "ASPAPROS", para la atención de Personas con Discapacidad Psíquica.

En Murcia, a uno de enero de 2008

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiocho de diciembre de 2007.

De otra, D. Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Asociación de Padres Protectores de Minusválidos Psíquicos "ASPAPROS" con C.I.F.: G-30019285, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Asociación, en reunión celebrada en fecha diecinueve de noviembre de 2007.

Exponen

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, en fecha 1 de enero de 2006, y con vigencia para todo el ejercicio 2006, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

3. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Undécima del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

4. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado para el ejercicio 2007.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, ahora Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres Protectores de Minusválidos Psíquicos "ASPAPROS", para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 1 de enero de 2006, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de diciembre del 2008, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la plaza. Año 2008.

El precio de la plaza ocupada será de 35,76 €/día, más el IPC anual correspondiente, según lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2007, (BORM n.º 100 de 3-05-07). En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total estimado del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de trescientos cuarenta mil doscientos ochenta y ocho con cincuenta euros (340.288,50 €), según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
ASPAPROS	25	340.288,50 €	68.057,70 €	272.230,80 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.01, del código de proyecto 36706.

La presente Prórroga de Convenio se tramita anticipadamente, por lo que la autorización de la misma se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven durante el ejercicio 2008.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el De-

creto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—
Por la Asociación Aspapros, Mariano Manzanares Torres.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1839 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, la Asociación Alternativa Familiar (ALFA) para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas.

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, la Asociación Alternativa Familiar (ALFA) para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas, suscrita por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, la Asociación Alternativa Familiar (ALFA) para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas.

Murcia, 30 de enero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, la Asociación Alternativa Familiar (ALFA) para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas

En Murcia, 1 de enero de 2008

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiocho de diciembre de 2007

De otra, D. Javier Martínez Lorca, en representación de la Asociación Alternativa Familiar (ALFA), con C.I.F. G-30597124, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el catorce de diciembre de 2007

Exponen

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, en fecha 1 de enero de 2007, y con vigencia para todo el ejercicio 2007, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica en vivienda tutelada.

3. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Undécima del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

4. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, ahora

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Asociación Alternativa Familiar (ALFA), para la atención de personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas, suscrito el 1 de enero de 2007, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2008, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la Plaza. Año 2008.

El precio de la plaza ocupada, para el ejercicio 2008, será de 42,34 €/día, más el IPC anual correspondiente, según lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2007, (BORM n.º 100 de 3-05-07). En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

Por tanto, el coste total estimado del Convenio asciende a una cantidad máxima de trescientos seis mil ciento ochenta y cuatro con sesenta y dos euros (306.184,62 €), según el siguiente detalle:

Año	Número de plazas	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2008	19	306.184,62 €	61.236,92 €	244.947,70 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.08, del código de proyecto 36757.

La presente Prórroga de Convenio se tramita anticipadamente, por lo que la autorización de la misma se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven durante el ejercicio 2008.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.— Por la Asociación ALFA, el Presidente, Javier Martínez Lorca.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1848 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Pro-Discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Pro-Discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica, suscrita por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Pro-Discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica.

Murcia, 1 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Pro-Discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica.

En Murcia, 1 de enero de 2008

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiocho de diciembre de 2007.

Y de otra, D. Agustín de Eustaquio Sánchez, Vicepresidente de la Fundación Pro-discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP), en representación de la misma y facultado para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Junta de Patronos, celebrada en fecha diecinueve de noviembre de 2007.

Exponen

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, en fecha 19 de febrero de 2007, y con vigencia hasta 31 de diciembre del mismo año, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

3. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Undécima del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

4. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, ahora Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Pro-d discapitados del Cuerpo Nacional de Policía (FUNDAMIFP), para la atención de personas con grave discapacidad psíquica, suscrito el 19 de febrero de 2007, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2008, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la Plaza. Año 2008.

El precio de la plaza ocupada será de 62,50 €/día, más el IPC anual correspondiente, según lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2007, (BORM n.º 100 de 3-05-07). En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo

El precio de la plaza reservada será del 75 % del precio de la plaza ocupada, considerándose reservada desde el inicio de la vigencia del Convenio.

El coste total estimado del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta euros (547.170,00 €), según el siguiente detalle:

Año	Número de plazas	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2008	23	547.170,00 €	109.434,00 €	437.736,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.01, del código de proyecto 37426.

La presente Prórroga de Convenio se tramita anticipadamente, por lo que la autorización de la misma se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven durante el ejercicio 2008.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—
Por la Fundación, el Vicepresidente, Agustín de Eustaquio Sánchez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1849 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas para personas mayores.

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas para personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 13 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en los mismo regulan un marco de colaboración que con-

cierno al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas para personas mayores.

Murcia, 1 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas para personas mayores

Murcia a trece de enero de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha trece de enero de 2008.

De otra, el señor D. Roberto García Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel, con C.I.F. P-3001000-C, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha dieciocho de octubre de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios

sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autónoma.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Beniel no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 7, apartado 4b (según modificación efectuada por ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007) que no se entenderán comprendidas en su ámbito de aplicación, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Beniel, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Estancias Diurnas, en el Hogar el Pensionista sito en C/ Jose Antonio, 6 30130 Beniel, dependiente del Ayuntamiento, con el objeto de me-

jorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Beniel adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.
- Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.
- Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:
 - Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
 - Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
 - Actividades ocupacionales.
 - Recuperación funcional.
 - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
 - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D. para personas mayores.
- Servicio de transporte para los usuarios del SED que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del servicio de estancias diurnas y número de plazas

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinte.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria).
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de bajo; así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.
- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Beniel dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa, Psicólogo, Pedagogo, Psicopedagogo o Trabajador social.
- En el caso de que el Supervisor del programa sea un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, se dotará el servicio con un Trabajador Social, tres horas semanales.
- En el caso de que el supervisor del programa sea un Trabajador Social, se dotará el servicio con un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, tres horas semanales.
- Tres auxiliares de Enfermería o Geriátrica, a jornada completa.
 - Un ATS/DUE, dos horas semanales.
 - Un Fisioterapeuta ocho horas semanales.
 - Un Auxiliar de Enfermería o Geriátrica o Cuidador para apoyo en ruta.
 - Un conductor, veinte horas semanales.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Beniel se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Beniel con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 36760, y por un importe total de 166.830,24 euros (ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta euros con veinticuatro céntimos) distribuido en tres anualidades, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2008, un máximo de 52.920,00 € (cincuenta y dos mil novecientos veinte euros) a razón de 4.410,00 € por mes (cuatro mil cuatrocientos diez euros),

o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 13.230,00 euros (trece mil doscientos treinta euros), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2008, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

El presente Convenio se tramita anticipadamente, por lo que la autorización del mismo se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2008.

Durante el ejercicio 2009, un máximo de 55.566,00 € (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis euros) a razón de 4.630,50 € por mes (cuatro mil seiscientos treinta un euros con cincuenta y céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 13.891,50 euros (trece mil ochocientos noventa y un euros con cincuenta céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2009, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2010, un máximo de 58.344,24 € (cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos) a razón de 4.862,02 € por mes (cuatro mil ochocientos sesenta y dos euros con dos céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 14.586,06 euros (catorce mil quinientos ochenta y seis euros con seis céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2010, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de Beniel.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

A los usuarios que se les conceda este servicio de transporte se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica.

c) Remitir trimestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 166.830,24 euros (ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta euros con veinticuatro céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

<u>Año</u>	<u>Aportación</u>
2008	52.920,00 €
2009	55.566,00 €
2010	58.344,24 €

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

Octavo: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, y en caso de prórroga, a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el precio, número y tipo de profesionales que presten el servicio y número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Noveno: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Beniel, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo: Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del IMAS que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Beniel cuya designación se comunicará al IMAS. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Undécimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS.

Decimotercero: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoquinto: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, estando esta prevista el 1 de enero de 2008, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Beniel, el Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1797 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de Campo de Golf, Estación Depuradora de Aguas Residuales, transformación del terreno y obras de proyecto de urbanización, en finca Tres Molinos Sur, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Resort Tres Molinos, S.L.

Visto el expediente número 552/05, seguido a Resort Tres Molinos, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Antonio Oliver, Edificio Spica n.º 17-3.º A, 30204 - Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-53683900, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo 1, punto 2.10.m) y 2.9.c), correspondiente al proyecto de Campo de Golf, Estación Depuradora de Aguas Residuales, Transformación del Terreno y Obras de Proyecto de Urbanización, en finca Tres Molinos Sur, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública por el Ayuntamiento de Murcia durante 30 días (B.O.R.M. n.º 271, del jueves 24 de noviembre de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción en las que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que la actuación urbanística de un proyecto de Campo de Golf, Estación Depuradora de Aguas Residuales, Transformación de Terrenos y Obras del Proyecto de Urbanización en la finca Tres Molinos Sur, no supone ningún interés social del proyecto, ni beneficio para los ciudadanos de esta Región.

- Que la Confederación Hidrográfica del Segura y la Mancomunidad de Canales del Taibilla deben de autorizar los nuevos caudales de aportación necesarios para el desarrollo y abastecimiento del Proyecto de Urbanización y todos los usos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que debe constar Informe Favorable de estos Organismos del Ministerio de Medio Ambiente.

- Que debería tenerse en cuenta la posible existencia de Polígonos Regables del Trasvase Tajo-Segura.

- Que el crecimiento desmesurado del número de viviendas supondrá entre otros problemas:

- a) Graves pérdidas de espacios y hábitats naturales para la conservación de la biodiversidad y para el mantenimiento de especies de interés faunístico y cinegético.

- b) La alteración de sistemas naturales implicados en procesos ecológicos esenciales.

- c) La pérdida de zonas de cultivos tradicionales de secano del entorno rural.

- d) La destrucción de valores estéticos y la ruptura de la armonía del paisaje.

La actuación urbanística propuesta tendrá un importante impacto ambiental social y territorial a corto, medio y largo plazo para el municipio de Murcia y la calidad de vida de sus ciudadanos por el aumento de infraestructuras viarias y de transporte, que ocasionarán innumerables molestias de ruidos y de contaminación atmosférica del municipio.

Segundo. Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2006 el Ayuntamiento de Murcia remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 29 de septiembre de 2006 y de 12 de noviembre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Campo de Golf, Estación Depuradora de Aguas Residuales, Transformación del Terreno y Obras de Proyecto de Urbanización, en finca Tres Molinos Sur, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el proyecto presentado con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley

1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula la declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de instalación de Campo de Golf, Estación Depuradora de Aguas Residuales, Transformación del Terreno y Obras de Proyecto de Urbanización, en finca Tres Molinos Sur, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Resort Tres Molinos, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artícu-

lo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental. El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 17 de enero de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la ejecución y explotación de un campo de golf de 18 hoyos, una estación depuradora de aguas residuales con una capacidad de tratamiento de 4.050 m³/día (primera fase sector sur 1.760 m³/día y segunda fase sector norte 2.290 M³ /día), transformación de terrenos y obras de urbanización, en la finca "Tres Molinos Sur" en el T.M. de Murcia. La superficie ocupada por el conjunto de las actuaciones es 266,89 has y queda representada en el plano denominado "Mapa de localización y vía pecuaria" del Estudio de Impacto Ambiental que obra en el expediente.

La E.D.A.R. estará situada al norte del futuro sector norte de la urbanización tal y como recoge la página 45 del Estudio de Impacto Ambiental.

Según el informe de fecha 20 de marzo de 2007 del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, el proyecto no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, ni Zona de Especial Protección para las Aves, ni Lugar de Importancia Comunitaria, siendo los más cercanos el LIC ES6200002 "Carrascoy y El Valle" y la ZEPA ES0000269 "Monte El Valle y Sierras de Altahona y Escalona", localizados a unos 7 km al norte. El ámbito de actuación está formado por cultivos de cítricos en su mayoría, existiendo una porción de terreno al norte, ocupada por vegetación natural de matorral en la que se encuentran los siguientes hábitats naturales de interés comunitario: 433316 Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis, 433442 Saturejo canescentis-Cistetum albidum, 52207B Teucro pseudochamaepitis-Brachypodietum retusi y 522240 Hyparrhenion hirtae. En cuanto a la fauna,

está formada por especie ligadas a medios agrícolas, no existiendo ninguna especie amenazada en la zona, aunque se trata de un área de campeo de diversas rapaces de las sierras próximas, además de zonas de alimentación de Búho real (*Bubo bubo*). Por la zona de actuación discurren dos vías pecuarias sin deslindar: la "Vereda de Fuente Álamo a Orihuela" siendo afectada en 2 km de su trazado y la "Vereda del Puerto del Garruchaj" siendo afectada por las instalaciones deportivas proyectadas.

Tras el análisis de los valores naturales existentes en la zona de actuación, el informe de la Dirección General del Medio Natural concluye que se deben adoptar una serie de medidas para garantizar el mantenimiento y el uso de las vías pecuarias afectadas que se recogen en el apartado 1 del presente Anexo.

Asimismo, en relación con la E.D.A.R. obra informe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental cuyas medidas se recogen en el apartado 2 de este Anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, el proyecto evaluado puede resultar ambientalmente viable y compatible con la conservación de los valores naturales, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Medidas para la Conservación del Medio Natural.

a) Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la zona de vegetación natural existente al norte del sector, de manera que las especies de flora y los hábitats naturales existentes no se vean afectados de forma irreversible. Para ello se realizará el jalonamiento de esta zona de vegetación natural de manera que no resulte afectada de forma intencionada o accidental por las obras de urbanización.

b) El diseño del campo de golf respetará las zonas que presenten relieves naturales y estén formados por vegetación natural, debiéndose integrar en el campo, manteniendo su estructura y composición vegetal actual.

c) Los individuos de flora protegida que se detecten, catalogados como especies protegidas según Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, se deberán de respetar o estudiar la viabilidad de su trasplante a zonas adecuadas. En cualquier caso, deberá solicitarse autorización a la Dirección General del Medio Natural con motivo de aparición de flora o fauna protegida.

d) En la plantación de zonas ajardinadas en el campo de golf, se emplearán especies de flora autóctona y en la medida de lo posible especies de flora existentes en la zona y que se encuentren en el Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo.

e) Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento y el uso de las vías pecuarias afectadas. La mejor solución se basa en el retranqueo y

modificación de las actuaciones que vayan a afectar a las vías pecuarias, puesto que es inviable una modificación de trazado de las mismas. La solución adoptada deberá contar con la aprobación previa de la Dirección General del Medio Natural.

2. Medidas para la Protección de la Calidad Ambiental.

a) El proyecto que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos que, en su caso, le sean de aplicación. En consecuencia, se adaptará el diseño y dimensionado de las obras e instalaciones que integran el proyecto objeto de evaluación para hacer posible el cumplimiento de tales prescripciones, condiciones y medidas, integrando las mismas en el proceso de ejecución de tales obras e instalaciones. En concreto, el titular de la E.D.A.R., del campo de golf y del proyecto de urbanización deberá estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, en el caso de que su producción anual de residuos peligrosos no supere las 10t.

b) En relación con la E.D.A.R. se deberán cumplir las siguientes prescripciones de carácter específico.

- En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberá aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la E.D.A.R..

- Las condiciones del vertido de tales aguas a los sistemas de saneamiento conectados a la E.D.A.R., así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físicoquímica y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

En todo momento se controlará las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación

de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los parámetros adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

c) Delimitación de áreas. En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

d) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios necesarios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, residuos, aguas residuales a la entrada, así como las aguas depuradas) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (LER) establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

e) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados, se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peli-

grosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valoración. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

- Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

f) Prevención de la contaminación.

- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa a la Dirección General de Calidad Ambiental de que tal condición ha sido cumplida. Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto. En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar

constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas. Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Conducciones: Las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cuál irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

g) Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como en su caso, en la legislación autonómica de desarrollo de este Real Decreto.

h) Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 21 del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

i) Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

j) Los plaguicidas, biocidas y/o sustancias que se utilicen en el cuidado y mantenimiento del campo de golf, jardines y zonas verdes deberán cumplir la normativa vigente que regule su uso.

k) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones. Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

l) Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en la ordenanza municipal correspondiente de ser más restrictiva, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en la normativa aplicable para los distintos usos del suelo.

m) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los ruidos y las emisiones a la normativa vigente.

n) Se deberá de garantizar:

- El acceso o disponibilidad de transporte público con una frecuencia mínima de paso de un vehículo cada ½ hora.

- La habilitación de vías de tránsito tales como carriles para bicicletas con el fin entre otras medidas de reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera asociadas a dicha actuación.

- Igualmente en los casos antes indicados se deberá incluir la debida reserva de espacio para hacer posible la

recogida selectiva de residuos urbanos, haciendo la debida provisión de ecoparques en cantidad no inferior a uno por cada 15.000 habitantes. El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias con nulo impacto sobre el fenómeno de la contaminación lumínica.

3. Otras Medidas.

a) El titular del campo de golf deberá obtener la concesión de los volúmenes y/o autorización necesaria del órgano de cuenca para el riego (riego de zonas verdes y jardines y campo de golf) en la superficie afectada por el conjunto de las actuaciones.

b) Antes del inicio de las obras, se estará a lo que disponga el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico.

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá en el establecimiento de las acciones de control y seguimiento necesarias para minimizar los impactos durante la construcción de la urbanización, de la E.D.A.R. y del campo de golf (desbroces, movimientos de tierra, plantaciones, etc.) y durante la fase de explotación, incluyendo el control del consumo y calidad de los recursos hídricos para el riego del campo de golf, jardines y zonas verdes de la urbanización, que en su caso, establezca el órgano de cuenca, como órgano competente para la concesión de los recursos hídricos y la autorización para su uso en el riego de las zonas verdes, así como las acciones de control necesarias para garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera, ruido, residuos y vertidos.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2243 Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita.

Sra. D.^a Monserrat Ponce Calvo

D.N.I. 23.285.885 H.

Código de control 07/C005.

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento de la interesada.

En consecuencia, se procede a citar a la interesada para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.^a del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del art. 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha decidido la realización de un control financiero, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de subvenciones para el fomento de la contratación y el autoempleo para 2006 por D.^a Monserrat Ponce Calvo, por un importe de 1.500 €, N.º Expediente: 200601310022

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se solicita la presentación de la siguiente documentación: Informe actualizado de Vida Laboral de la autónoma subvencionada, Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100) del año 2006, Pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 131) del año 2007, Declaración-Resumen anual del Impuesto sobre el valor añadido (modelo 390) del año 2006, Pagos a cuenta del Impuesto sobre el valor añadido del año 2007 y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia 14 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2527 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 31/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Soporte al FRAMEWORK DE DESARROLLO JAVATO"

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.000,00 euros, IVA. Incluido. Dicho presupuesto estará cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea.

5. Garantías.

Provisional: no se exige

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional se acreditará con los medios que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de febrero de 2008.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Agricultura y Agua

1818 Notificación de la Orden de fecha 10 de agosto de 2008, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a don Francisco García García, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Francisco García García, cuya última residencia conocida es Los Sáez de Tarquinales n.º 43, San Javier, Murcia, la Orden de fecha 10 de agosto de 2007, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General sobre el expediente n.º: 129758, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado ovino/caprino presentada por Francisco García García.

Considerando que el artículo 17, punto 2, del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses bovinas, ovinas y caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para ello.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

h) ...el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.

También el punto 3 del referido artículo recoge que “la pérdida del derecho de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación”.

Resultando que el animal identificado con el número MU4227JJ, positivo a brucelosis, no cumple el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 19/02/07 a un total de 74 caprinos, encontrándose 40 animales sin identificar (54%). Según el informe epidemiológico que se realiza en el momento de la extracción de las muestras, de fecha 19/02/07, en el apartado 2 sobre datos sobre la identificación individual de los animales, indica que de los 40 animales sin identificar, 17 son crotales caídos con desgarró en la oreja, 16 son crotales caídos sin desgarró y 7 son crotales por primera intervención en animales de reposición mayores de 12 meses no vacunados de brucelosis.

Resultando que en el informe epidemiológico con fecha 17/05/06 correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales.

Resultando que el artículo 14 puntos 2 y 5 del RD 2611/96, establece que todos los ovinos y caprinos serán objeto de vacunación obligatoria entre los 3 y 6 meses de edad, y los animales vacunados deberán ser marcados de forma que en todo momento se disponga como mínimo de su identificación y de la fecha de vacunación. En el caso de los 7 animales de reposición se comprueba el incumplimiento de los citados puntos.

Resultando que según el Protocolo de Actuaciones del Programa de Erradicación de Brucelosis Ovina y Caprina 2007, todos aquellos animales de reposición de explotaciones m² y m³ no vacunados en su momento (3-6 meses), mayores de 6 meses y además sin identificar en el momento de las pruebas diagnósticas, se podrán considerar

como animales de nueva incorporación a la explotación y por lo tanto de estatus sanitario desconocido.

Resultando que el 13 de marzo de 2007 se realiza una visita de inspección con motivo del marcaje de un animal positivo y de un control de identificación de los animales, la cual queda reflejada en las actas BA n.º 007266-007267-007268-007269. Preguntado el interesado por el origen de los 40 animales sin identificar en su explotación, manifiesta que los tenía en su explotación y no presenta documentación de entrada de los animales.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto DENEGAR la indemnización correspondiente al animal relacionado anteriormente solicitada por Francisco García García.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (San Javier), durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia, a 17 de enero de 2008.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Consejería de Agricultura y Agua

Ente Público del Agua de la Región de Murcia

2441 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CO/2007/01

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: Estación de Aforo y Toma de Muestras en el Canal del Valle.
- c) Lotes: Ninguno

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.319.673,00 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de enero de 2008
- b) Contratista: Acciona Infraestructuras, S.A.
- c) C.I.F: A-81638108
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 1.308.255,00 €

Murcia, 20 de febrero de 2008.—El Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, Amalio Garrido Escudero.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1863 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que

finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 25 de enero de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

ANEXO

N.º Expediente: SAT1648/2006

Denunciado: TRANSPORTES BARRERO Y GOMEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URQUIZA N.º 11 28017 MADRID MADRID (MADRID)

Hechos: CIRCULAR PRESENTANDO TOTALMENTE ILEGIBLE LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD. NO PRESENTA CERTIFICADO DE INSTALACION. TRANSPORTA VIDRIO DESDE MADRID A MAZARRON.

Norma Infringida: Art.142.25 DE LA LOTT en relación con el Art. 141.5 de la LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir. 92-6 y 92-24 CEE

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/02/2006

Matrícula: M-9853-UT

N.º Expediente: SAT1672/2006

Denunciado: GOMEZ LOPEZ, RAFAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MELILLA N.º 18 piso BJ pta. B 04410 BENAHADUX ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: UTILIZACION DE UNA MISMA HOJA DE REGISTRO DURANTE VARIAS JORNADAS, DANDO LUGAR A LA SUPERPOSICION DE REGISTROS QUE IMPIDEN SU LECTURA. DISCO DE FECHA 2-3/02/06 A NOMBRE DE MIGUEL A. CARMONS, EL CUAL SE RECOGE PARA SU REMISION A LA D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS. CONDUCTOR: MIGUEL ANGEL CARMONA BARBA.

Norma Infringida: Art. 141.7LOTT. ART 198.7 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2006

Matrícula: AL-9952-AB

N.º Expediente: SAT6473/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO (REVISION OBLIGATORIA BIENAL). FECHA ULTIMA REVISION 14/04/04 EN T. AUT. E1.138 MECANO-ELECTRO SAN MARTIN. TACOGRAFO KIENZLE 1318.27-80, N.º SERIE 2335779, E1-57. CONDUCTOR: SALI YUSEINOV TOKALIEV.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT. ART 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2006

Matrícula: 7142-BVF

N.º Expediente: SAT6483/2006

Denunciado: INICIATIVAS INDUSTRIALES DEL TRANSPORTE Y EL TRITURADO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALMANZORA N.º . 04800 ALBOX ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: CARECER DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO LLEVA EL ACTUAL Y ANTERIOR. SE LE DILIGENCIAN AMBOS. CONDUCTOR: FRANCISCO JESUS OJEDA LOPEZ.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT. art. 197.24 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2006

Matrícula: 0970-DCH

N.º Expediente: SAT6529/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SEÑORITA DE TREVELEZ N.º 1 piso bj 03011 ALICANTE ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE INCUMPLIENDO CON LOS TIEMPOS DE INTERRUPCION A LA CONDUCCION REGLAMENTARIA. EN DISCO DIAGRAMA DE FECHA DE HOY (DEL QUE HACE USO), SE OBSERVA UN PERIODO DE CONDUCCION DE 5 HORAS Y 40 MINUTOS, ENTRE LAS 06:45 Y LAS 13:40 H, CON UNA SOLA INTERRUPCION DE 25 MINUTOS, ENTRE LAS 09:50 H Y LAS 10:15 H. SE LE RECOGE EL DISCO DE FECHA 23/11/2006 PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. CONDUCTOR: SALI YUSEINOV TOKALIEV.

Norma Infringida: Art.141.6LOTT. ART 198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2006

Matrícula: 7142-BVF

N.º Expediente: SAT6568/2006

Denunciado: HEREDIA CAMPOS, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HELLA. URB. CAMELIAS N.º 7 18170 JUN GRANADA (GRANADA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PRODUCTOS PARA ANIMALES, DESDE NOALEJO (JAEN) A CARAVACA (MURCIA). NO SE INMOVILIZA POR NO PODER COMPROBAR LA SITUACION DE LA AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT. ART 197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2006

Matrícula: GR-4523-AN

N.º Expediente: SAT6589/2006

Denunciado: PRIMAGEST SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL HERNANDEZ N.º 11 30588 ZENETA MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR LIMONES, DESDE LA MATANZA HASTA BENIAJAN, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 13000 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 12000 KG. EXCESO DE 1000 KG, UN 8,33%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.RECIBE COPIA DE TICKET EL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT. ART 199 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 321,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2006

Matrícula: MU-1860-AF

N.º Expediente: SAT1347/2007

Denunciado: SERTRAN CAMPOMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP CAÑADA DE ROMERO N.º . 30850 MAZARRON MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PIEDRA, DESDE SANTOMERA HASTA FUENTE LIBRILLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 39900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KG. EXCESO DE 1900 KG, UN 5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.



FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 5805 A LA 5872

BORM

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT Art.199.2 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 356,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2007

Matrícula: 5681-BWM

N.º Expediente: SAT1717/2007

Denunciado: YANKAR GESTION Y OBRAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PINATAR N.º 4 piso 1 pta. F 30730 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CONSTRUCCION CON UN PESO TOTAL DE 5050 KGS., AUTORIZADO HASTA 3500 KGS. EXCESO 2550 KGS. (44,28%). COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. CONTINUA VIAJE AL DESCARGAR EL EXCESO.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/04/2007

Matrícula: 6234-FCK

N.º Expediente: SAT1843/2007

Denunciado: VIVEROS MURCIA SOCIEDAD COOPERATIVA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CID N.º 7 30140 SANTOMERA MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION PROVISTO DE APARATO TACOGRAFO CARECIENDO DEL PRECINTO REGLAMENTARIO LA PLACA DE MONTAJE DEL MISMO. PLACA DE MONTAJE L-2356, W 11195, TALLER E1-565 FECHA 27/03/06. TACOGRAFO KIENZLE 1318, N.º 1729716 E1-57.

Norma Infringida: ART. 142.25 LOTT, EN RELACION DEL ART 141.5 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/04/2007

Matrícula: 5143-BSM

Consejería de Sanidad

1865 Propuesta de Resolución en el expediente sancionador n.º 119/2007.

Por el presente, se hace saber a Grupo Pol Paul, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Álvarez Alonso, n.º 30, 30310 Los Dolores (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el

expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 119/2007, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales -en el establecimiento

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 2, 9 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 10 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-012001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 3.1, apartado a) y 4.1 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones Leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de enero de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

1866 Expediente sancionador n.º 185/2007.

Por el presente, se hace saber a Castillian Foods, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Pío Francisco Salzillo, n.º 26, 30169 San Ginés, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 185/2007, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de los requerimientos formulados por la autoridad sanitaria.

Hechos tipificados en:

Dicho hecho se encuentra calificado en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sani-

dad en el Art. 35.B.4.^a como posible infracciones grave y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 euros (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública.

En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 24 de enero de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

1826 Anuncio de concurso para licitación contrato de arrendamiento.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: A/17.57.08.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Arrendamiento de un inmueble con destino a Oficina de Empleo de Yecla".
- b) Lugar de emplazamiento: Casco urbano de Yecla (Murcia).
- c) Plazo del contrato: A partir del día siguiente de la formalización del contrato y hasta el 31/12/2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 69.000,00 €, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución:
- Año 2008: 33.000,00 €
- Año 2008: 36.000,00 €

5. Garantías:

- Provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia – 30011.
- d) Teléfono: 968 – 35 73 87
- e) Telefax: 968 – 35 75 75
- f) Dirección Internet: www.sefcarm.es (Contratación Pública, Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia técnica o profesional y económico-financiera se acreditará con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día.
- b) Documentación a presentar: La descrita en el Pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación.
- 1.º Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- 2.º Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.
- 3.º Localidad: 30011 – Murcia.
- d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Domicilio: Avda. Infante don Juan Manuel, 14.
- c) Localidad: 30011 – Murcia
- d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, en el duodécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones: Sobre los plazos indicados en este anuncio: Si alguno finaliza en sábado o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

11. Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 31 de enero de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

1828 Anuncio de concurso para licitación contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: C/01.57.08

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Consultoría y asistencia para la elaboración de un análisis sobre el tercer sector y el mercado de trabajo de la Región de Murcia".

b) División por lotes y número: —.

c) Lugar de ejecución: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) Plazo de ejecución: A partir del día siguiente de la formalización del contrato y durante tres meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 48.000,00 €, I.V.A. incluido.

5. Garantías:

- Provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante don Juan Manuel, 14.

c) Localidad y Código Postal: Murcia – 30011.

d) Teléfono: 968 – 35 73 87

e) Telefax: 968 – 35 75 75

f) Dirección Internet: www.sefcarm.es (Contratación Pública, Consejería de Empleo y Formación, Servicio Regional de Empleo y Formación)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: —

b) Otros requisitos: La solvencia técnica o profesional y económico-financiera se acreditará con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La descrita en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.º Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3.º Localidad: 30011 – Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, en el duodécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones: Sobre los plazos indicados en este anuncio: Si alguno finaliza en sábado o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

11. Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 1 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, P.D. (Resolución 15/02/06, B.O.R.M. 06/04/06), José Blaya Verdú.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

2332 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: 2008.SERVIC.2-CON

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Servicio de transporte de usuarios en el centro ocupacional de Canteras, Cartagena"

c) Lote: Único 219.190,00 €

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: 17/11/2007.

Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 219.190,00 €

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 30/01/2008
- b) Contratista: Microbuses Núñez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 218.489,00 €

Murcia, 5 de febrero de 2008.—El Director Gerente,
Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

1829 Resolución de fecha 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia.

Con fecha 2 de enero de 2008, la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 5 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 4.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo

59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de de-

más disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio

Estatutos de la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de JUDO y los Deportes Asociados de Aikido, Jiu-Jitsu, Kendo, Wu-Shu/ Tai-Chi y Defensa Personal dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación de JUDO y D. A. está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y Finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación de JUDO y D. A.; en lo sucesivo Federación; tiene su domicilio social en Murcia, C. P. 30009, Calle Miguel de Unamuno n.º 1 piso 2.º puerta K, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domi-

cilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la Federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería

competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La Federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La Federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución Judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y Modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 8.- Aprobación y Modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al

Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos Federativos.

Artículo 10.- Órganos Federativos.

Son órganos de la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva

De administración:

1. Secretario General
2. Tesorero

Técnicos:

1. Comité de Árbitros
2. Comité Técnico de Actividades Deportivas
3. Escuela de Formación Federativa

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas Electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1.ª La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y Representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por el número de miembros que se determine en el Reglamento Electoral de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando representados todos sus estamentos, Clubes, Deportistas, Técnicos, Jueces y Árbitros y otros posibles colectivos, respetando siempre las condiciones y reglamentos federativos, actualmente es de 50% Clubes, 30% Deportistas, 12% Técnicos y 8% Árbitros:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación y con la licencia deportiva correspondiente en vigor.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, licencia y acreditaciones correspondientes en vigor, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y Árbitros, entendiéndose por tales a las personas, con la titulación, licencia y acreditación correspondientes, que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a cualquier modalidad deportiva de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de acuerdo con el número de miembros que se determine en el Reglamento Electoral de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los Miembros de la Asamblea General.

El régimen de incompatibilidades de los miembros de la Asamblea General será a decidir por la Federación, por ejemplo incompatibilidad entre ser miembro de la Asamblea General y miembro de los órganos disciplinarios y/o electorales, etc.

Artículo 14.- Baja de Miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

f) Cuando dejen de cumplir los requisitos por los que fueron elegidos en sus respectivos estamentos.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, al menos una vez al año, a ser posible durante el primer trimestre, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 25% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1.- La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tabloneros de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar, debiendo acompañar, si fuera necesario, la documentación que correspondiera a las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda convocatoria. Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante

con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran el Presidente, el Secretario mas la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda, la tercera parte de los mismos.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la Federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de lo miembros que estén presentes o representados.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, al inicio de la sesión y a propuesta del Presidente, se designará la persona que hará las funciones de secretario.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3. El acta será custodiada por la Federación y se realizarán; por el Secretario o, en su defecto, por el Presiden-

te; certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos. Como responsable directo de la administración federativa, puede contratar al personal administrativo y técnico que precise, de acuerdo con los presupuestos al efecto.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su Federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente hasta que finalice el mandato estatutario.

Artículo 28.- Moción de censura.

1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta Electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea

deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta Electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta Electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El Vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El Vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

*Sección 3.ª- Junta Directiva***Artículo 32.- Funciones.**

La Junta Directiva, cuyos miembros son elegidos y revocados por el Presidente, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta generalmente, por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente (Podrá haber dos si fuera necesario).
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el Secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- e) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
3. Elaborar los presupuestos anuales, calendario de actividades y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la Federación.

Capítulo III.**Órganos de Administración***Sección 1.ª El Secretario de la Federación.***Artículo 39.- El Secretario.**

1. El Secretario de la Federación será refrendado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El cargo de Secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar el correspondiente contrato.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como Secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- c) Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- e) Llevar y custodiar los libros federativos.
- f) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.
- g) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- h) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.
- i) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- j) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.
- k) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- l) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

*Sección 2.ª El Tesorero***Artículo 41.- El Tesorero.**

1. El Tesorero de la Federación será refrendado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El Tesorero de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos.

Sección 1.ª Comité de Árbitros o Jueces

Artículo 42.- Composición.

El Comité de Árbitros estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Director
- b) Secretario
- c) Vocal

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al Comité de Árbitros y Jueces las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.
- b) Proponer, previo examen, la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2.ª Comité Técnico de Entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El Comité Técnico de entrenadores estará compuesto por tres miembros

designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- d) Director
- e) Secretario
- f) Vocal

Artículo 45.- Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Entrenadores las siguientes funciones:

- a) Proponer los métodos complementarios de entrenamiento y perfeccionamiento de los deportistas y entrenadores de la Federación y en su caso organizar pruebas de tecnificación y actualización para técnicos y entrenadores.
- b) Programar el calendario deportivo para las distintas categorías así como las salidas y competiciones para mejorar la puesta a punto de los competidores.
- c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la Federación.

Sección 3.ª Comités Específicos

Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación, para el asesoramiento del Presidente de la Federación y de la Junta Directiva, en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad deportiva que representan o a la materia para la que ha sido creado, así como la elabo-

ración de informes y propuestas relacionadas con la planificación deportiva o con los asuntos concretos que se le encomienden.

El Director y Vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 46.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente es, en funciones, el de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

- a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.
- b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de las candidaturas.
- b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la Federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la Federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la Federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.
- c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.
- d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de tres miembros, siendo su presidente elegido por la Asam-

blea a propuesta del Presidente de la misma. Al Presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas, salvo que se aceptara su compatibilidad por la Asamblea General.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la Federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa, con el seguro deportivo obligatorio, constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa de su titular.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas en las fechas establecidas previamente por la Federación.

3. El no atender a su renovación dentro de los plazos, implicará la pérdida de la licencia y la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación.

e) Ser informado sobre las actividades federativas, personalmente o a través de su Club. f) Separarse libremente de la Federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas, personalmente o a través de los órganos de representación correspondientes.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la Federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La licencia federativa, llevará aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguiente riesgos:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor/a, en los casos de minoría de edad.

Tener en cuenta que la Federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Responsabilidad Civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Las cuotas de la Federación serán aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 56.- Expedición y renovación.

1. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada una vez transcurrido el plazo de un mes si desde su solicitud no hubiese sido denegada y notificada expresamente.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Fotografía tamaño carné.

c) Cuando se trate de menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

d) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

f) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

g) En la renovación, deberán presentar el documento deportivo o licencia expedido anteriormente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición o renovación.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia, que se celebren en el ámbito autonómico, se efectuará en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes y deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Tradición de la competición.
- d) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de

naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación

o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El Presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar deno-

minaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Toda esta documentación podrá ser realizada con los medios informáticos correspondientes.

2. Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en los plazos previamente establecidos, con la aprobación de la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la Federación que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una circunscripciones electorales, criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único

candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la Federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la Federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes Deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la Federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a Presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de Aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcio-

nalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.
- b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.
- c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.
- d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.
- e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.
- f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.
- g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.
- h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.
- i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.
- j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.
- k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.
- l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.
- m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.
- n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.
- b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.
- c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.
- d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.
- e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.
- f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.
- g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

- a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.
- b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa.
- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
- e) Amonestación pública.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión del juego, prueba o competición.
- i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año y un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la per-

sonalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento Disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

d) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la Federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por el Comité Disciplinario.

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité Disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la Federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Los estatutos y reglamentos federativos podrán prever las concretas medidas provisionales que podrá adop-

tar el instructor del procedimiento o el órgano competente para resolver, cuando resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuen-

ta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86. Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculcado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento Simplificado

Artículo 87.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que exis-

ten elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados

para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de Urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la Federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

1830 Resolución de fecha 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Hockey de la Región de Murcia.

Con fecha 4 de enero de 2008, la Federación de Hockey de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Hockey de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 20 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 22.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo

59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Hockey de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Hockey de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio

Estatutos de la Federación de Hockey de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Hockey de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Hockey Hierba y Hockey Sala dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Murcia, C.P. 30009, Calle Mar Menor, 14, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un periodo de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades

Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos Federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

De Administración:

1. Secretario General.
2. Tesorero.

Técnicos:

1. Comité de Árbitros.
2. Comité de Entrenadores.
3. Director Técnico.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1.ª- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por de 20 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección-técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces, árbitros y medidores, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- | | |
|-----------------------|--------------------|
| a) Clubes Deportivos: | 10 representantes. |
| b) Deportistas | 6 representantes. |
| c) Técnicos: | 2 representantes. |
| d) Árbitros: | 2 representantes. |

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General y sustitución.

No existen incompatibilidades.

Artículo 14.- Baja de miembros. Sustituciones.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- e) Elegir Presidente.
- f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.
- i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.
- j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.
- k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

- a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.
- b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.
- c) Aprobar la memoria anual de la Federación.
- d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.
- e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.
- f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General

en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General, con expresa mención del lugar, día, hora de celebración, y el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias. Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General.

En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso cuando lo haya, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

*Sección 2.ª- El Presidente***Artículo 23.- Funciones.**

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General, y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

4. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

5. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la

moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

6. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

- 1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
- 2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- 3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
- 4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III.**Órganos de Administración***Sección 1.ª El Secretario de la Federación.***Artículo 39.- El Secretario.**

- 1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
- 2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
- 3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- c) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- e) Llevar y custodiar los libros federativos.
- f) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.
- g) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

h) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

i) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

j) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

k) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

l) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

m) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

n) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

o) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

p) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

*Sección 2.ª El Tesorero***Artículo 41.- El Tesorero.**

- 1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
- 2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.**Órganos Técnicos.***Sección 1.ª Comité de Árbitros***Artículo 42.- Composición.**

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Vocales.

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional y nacional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2.ª- Comité de Entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.
- c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 46.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

- a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.
- b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos por mayoría simple, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no

al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de las candidaturas.
- b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.
- c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se trata de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

- a) Por finalización de año natural
- b) Por voluntad expresa de su titular.
- c) Por sanción disciplinaria.

d) Tras la solicitud de licencia y por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndose un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas, que serán en periodos de año natural.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, reciclaje y actualización, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56.- Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde al Secretario.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente. Todos aquellos que deben constar en el libro de licencias correspondiente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se con-

cederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento los documentos que se exigen al interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Comité Ejecutivo, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de todas las modalidades que forman parte de la Federación de Vela de la Región de Murcia, que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.
- c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.
- d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones y se encuentren al corriente del pago de las cuotas establecidas por la Asamblea.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en

competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y mayores de 16 años para ser electores, que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerza funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún

candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Capítulo I****Ámbito de Aplicación.****Artículo 66.- Potestad disciplinaria.**

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas

y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II**Infracciones****Artículo 68.- Clasificación.**

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros, comités o cualquier otro órgano Federativo y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, competiciones o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro competiciones en la misma temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco competiciones a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, competiciones o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces, o representante de clubes, cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento Disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las

conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por el Comité de Disciplina.

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación

de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento Simplificado

Artículo 87.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infrac-

ción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de Urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federativos podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Hockey de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1819 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Ilmo. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del artículo 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

13/07 Pesca Alfonso David García Gómez- Río Segura - Edificio Tres Vientos 11 1 B Beniel- Artículo 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

78/07 Caza José Cánovas Alcázar- Libertad 12 1 Murcia- Artículo 100.9 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de Un Año.

104/07 Caza Francisco Ruiz Fenoll- General Moscardó 36 Alguazas- Artículo 90.1.i, 100.15, 100.20, 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 25 de enero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1820 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente

Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección/ Precepto infringido e importe

Caza 100/07. José Manuel Márquez López. Lo Cabezo 4 Pilar De La Horadada.. Artículo 100.9 . de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de Un Año.

Murcia, 25 de enero de 2008.—La Instructora, Ana Isabel Coloma Santamaría.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1821 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de Caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora D.ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de

Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección/ Precepto infringido e importe

Pesca 16/07. Iosif Ilie Ionel. Constitución 8 Murcia. Artículo 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 18/07. Agustín Covaci. Marqués de Corvera 43 4 B Murcia. Artículo 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 29/07. Ion Adrian Jurca. C/ Monasterio de Iratxe, 4, P1, A Vitoria. Artículo 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 31/07. Joaquín Ibáñez Acimas. Padilla 17 3 A Molina de Segura. Artículo 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 32/07. George Cosmin Marín. Gran Vía 25 1 C Caravaca de La Cruz. Artículo 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 33/07. David Valero Pérez. Francisco Chicheri 14 Calasparra. Artículo 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 38/07. Chitu Vasilica Ionel. C/ San Agustin, 8 Cehegín. Artículo 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 39/07. Gheorghe Onica. San Miguel, 14 Cehegín. Artículo 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 40/07. Ovidih Agustin Gheorghe. San Agustin, 8 Cehegín. Artículo 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Caza 135/07. José Luis Nortes Crespo. Pizarro 7 Totana. Artículo 100.13, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Caza 141/07. Antonio Rodríguez Rodríguez. Vereda Liorna - Los Desamparados 53 Orihuela. Artículo 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Caza 143/07. Mariano Amador Heredia. Ministriles 21 Lorca. Artículo 90.1.i, 100.1, 100.11, de la Ley 7/2.003 de

12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 750 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Caza 152/07. Manuel Amador Fernández. C/. Valiente Serretilla, 35 Archena. Artículo 100.13, 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 750 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Caza 169/07. Antonio Fernández Molina. Molino 1 Cartagena. Artículo 90.1.1, 100.1, 100.11, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 750 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 25 de enero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1822 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Il.ºm. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del artículo 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

68/07 Caza José Moreno Amador- Avda. Constitución 4 Mazarrón- Artículo 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.13, 100.4, 100.5 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza

y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1650 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 29 de enero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1823 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sitas en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

- FO 303/07, Joseph Anthony Roo, Paraje Puente Jesucristo s/n,(La Pujola), Moratalla (Murcia). Infracción Leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 300 Euros

Murcia, 15 de enero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1825 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Exp. 76/07/VLL, Danail Raden Aliev, Calle Calvario, n.º 18, Santomera (Murcia). Infracción Leve de la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jimenez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 15 de enero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1827 Edicto por el que se notifica requerimiento de pago anticipado Gtos. de ejecución subsidiaria de expedientes sancionadores a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Exp. 21/03/MEN, House Joab S.L. Sexta Avenida MG 57, La Manga (Cartagena) . artículo 38 la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 900 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 4 de enero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

- Exp 94/07/SE, Pedro Javier Aledo Cabrera, C/ Salitre,2,1-12, Alhama de Murcia,(Murcia). Infracción Leve de la Ley 4/1989 de 27 de Marzo de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 150 €.

- FO 209/07, José María Meseguer Huertas, C/ Lepanto,3, 3.ªA, Murcia, Artículo 67 f y b) de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes.Sanción 3.000 €

- FO 403/07, José Ruiz Re, Carretera de Granada-Venta Molino s/n Lorca, Murcia, Artículo 67 c) de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes. Sanción 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 31 de enero de 2008.—El Director General de Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1869 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Exp.74/07VLL, Juan Manuel Serabquives Soso-raga, Calle Urrutias, n.º 1, Murcia. Infracción Leve de la Ley 4/1989 de 27 de Marzo de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 300 €.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1870 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

75107/SE Juan Mármol Bastida, C/ Estrella,4, Sangonera la Verde, Murcia. Artículo 55 e) del Decreto 13/1995, de 31 de marzo por el que aprueba el PORN de Sierra Espuña y artículo 39 la Ley 4/1989 de 27 de Marzo de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 300 €.

13/07/MUE Manuel Escarabajal Castejon, C/Santa Florentina, n.º 2 2.º Izq. Artículo 38.12 la Ley 4/1989 de 27 de Marzo de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 3.000 €.

93107/SE Ginés Gonzalez Martínez, C/ Calvo Sotelo, 3, Totana, Murcia. Artículo 55 b) del Decreto 13/1995, de 31 de marzo por el que aprueba el PORN de Sierra Espuña y artículo 39 la Ley 4/1989 de 27 de Marzo de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 150 €.

12/07/MUE Luis de la Casa Martínez, C/Las Cernas-Canteras, Cartagena. Artículo 38.12 la Ley 4/1989 de 27 de Marzo de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 3.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 3 de enero de 2007.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo

1867 Requerimiento pago de deuda. Expediente N.º: 4-461/80.

Con fecha 09-02-1982 se formalizó mediante escritura pública en Murcia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Francisco Saura Ballester y n.º 284 de su protocolo, contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T. (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) a la Entidad Coop. Curtidos Guadalentin en virtud del expediente de referencia.

En dicho expediente administrativo no constan como pagados los vencimientos del citado préstamo, por fechas e importes siguientes:

Vencimiento	Principal	I. Préstamo	Total
09-02-1984	8.173,76 € (1.360.000 pts.)	2.615,60 € (435.200 pts.)	
09-02-1985	8.173,76 € (1.360.000 pts.)	1.961,70 € (326.400 pts.)	
09-02-1986	8.173,76 € (1.360.000 pts.)	1.307,80 € (217.600 pts.)	
09-02-1987	8.173,76 € (1.360.000 pts.)	653,90 € (108.800 pts.)	
Total	32.695,04 €	6.539 €	39.234,04 €

Por ello rogamos procedan al abono de la deuda correspondiente en la Entidad BBVA c/c n.º 0182-2370-41-0203275429 mediante utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta, sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora.

El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual así como, en su defecto producir la interrupción de prescripción de las acciones establecidas en el art.º 1973 del Código Civil.

El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T., Alfredo López Caballo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo

1868 Requerimiento pago de deuda. Expediente N.º: 4EA-52/78.

Con fecha 24-01-1979 se formalizó mediante escritura pública en Murcia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Juan Florit García y n.º 149 de su protocolo, contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T. (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) a la Entidad Empresa Asociativa Laboral Cayetano y Cascales en virtud del expediente de referencia.

En dicho expediente administrativo no constan como pagados los vencimientos del citado préstamo, por fechas e importes siguientes:

Vencimiento	Principal	I. Préstamo	Total
01-04-1982	2.404,05 € (400.000 pts.)	480,81 € (80.000 pts.)	
01-04-1985	2.404,05 € (400.000 pts.)	120,20 € (20.000 pts.)	
Total	4.808,10 €	601,01 €	5.409,11 €

Por ello rogamos procedan al abono de la deuda correspondiente en la Entidad BBVA c/c n.º 0182-2370-41-0203275429 mediante utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta, sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora.

El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual así como, en su defecto producir la interrupción de prescripción de las acciones establecidas en el art.º 1973 del Código Civil.

El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T., Alfredo López Caballo.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

1796 Pago de intereses de demora.

Clave: 07.330.479/361T

Obra: Urgencia. J. Definitivo.= Proyecto 10/97 desglosado del de conducción de aguas residuales de la zona Sur del Mar Menor. 2.º expediente complementario del de expropiación n.º 2.

Término Municipal: Cartagena (Murcia)

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 28 de enero de 2008, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

Ayuntamiento	Días	Mes	Hora
Cartagena	26	Febrero	11:

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastantado por el Servicio Jurídico del Estado, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 28 de enero de 2008.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

3. ANUNCIOS

Secretaría General

1758 Adjudicación de confección de actas y papeletas con motivo de las Elecciones a Cortes Generales 2008.

Reunida la Mesa de Contratación en la sede de la Delegación del Gobierno el día 4 de febrero, para la apertura de las propuestas presentadas para la contratación de la confección de Actas y Papeletas con motivo de las Elecciones a Cortes Generales, el día 14 de marzo de 2008, declarado de trámite urgente por el procedimiento negociado sin publicidad, la citada Mesa acordó proponer al órgano competente su adjudicación a la empresa Novograf, S.L., resolviéndose por el mismo dicha adjudicación.

Murcia, 4 de febrero de 2008.—El Delegado del Gobierno, Ángel González Hernández.

(D.G. 31)

Junta Electoral de Zona de Murcia

2530 Constitución de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Convocadas Elecciones Generales por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, con esta fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Murcia con los siguientes miembros:

Presidenta: Il^{ta}ma. Sra. doña Ana Bermejo Pérez.

Vocal: Il^{to}mo. Sr. don Antonio López Alanís Sidrach de Cardona.

Vocal: Il^{to}mo. Sr. don David Castillejos Simón.

Vocal no Judicial: Il^{to}mo. Sr. don Antonio Pagán Rubio.

Vocal no Judicial: Il^{to}mo. Sr. don José Antonio Izquierdo Martínez.

Secretaria: Doña Concepción Martínez Parra.

Dado en Murcia, a 21 de febrero de 2008.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

1852 Autos 1.318/2007.

N.I.G.: 30030 34 4 2007 0101350. Modelo 46530.

Tipo y número de recurso: Recurso suplicación 1.318/2007.

Materia: Despido disciplinario.

Recurrente: Francis Yahamarut Salazar Clemente.

Recurrido: Chicano Navarro, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Nicolás Fernández Andrés.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de demanda 525/2006.

Cédula de notificación

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidos ante 001, la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recursus suplicación 1.318/2007, del 001 de Murcia, promovidos por Francis Yahamarut Salazar Clemente, contra Chicano Navarro, S.L., Fondo de Garantía Salarial, FOGASA, Nicolás Fernández Andrés, sobre despido disciplinario, con fecha 23-1-2008, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Francis Yahamarut Salazar Clemente, contra la sentencia número 361/07, del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia de fecha 13 de julio de 2007, en el proceso número 525/06, sobre despido, entablado por Francis Yahamarut Salazar Clemente, frente a las empresas Chicano Navarro, S.L. y Andrés Fernández Nicolás y el Fondo de Garantía Salarial, fijando que los salarios de tramitación comprenderán la diferencia entre lo percibido en su anterior empresa y el salario mínimo interprofesional, en cuyo sentido revocamos en pronunciamiento de la sentencia recurrida, condenando a ello a la empresa demandada.

Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos,

de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Chicano Navarro, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a 23 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

1787 Ejecución hipotecaria 993/2006.

Número de Identificación único: 30016 1 0004747 2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 993/2006

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: M.^a Isabel Diez Almodóvar

Contra: Concepción Clemares Ayuso

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 993/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por doña M.^a Isabel Diez Almodóvar contra Concepción Clemares Ayuso en reclamación de 126.893,30 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 19.232 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Finca 7.071 Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, sita en Avenida Juan Carlos I núm. 91, Diputación de San Antonio Abad, Cartagena.

La subasta se celebrará el próximo día 15-04-08 a las 11 horas en este Juzgado sito en Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, cuarta planta conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a La finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta es de 191.282 euros.

2.^a La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO núm cuenta n.º 3041-0000-06-993-06, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta en el B.O.R.M .

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena, a 22 de enero de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

1791 Ejecución hipotecaria 886/2007.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 886/2007

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: María Isabel Díez Almodóvar.

Contra: Honorio Pérez Llorente, Gregorio Sánchez Fernández

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 886/2007, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Honorio Pérez Llorente, Gregorio Sánchez Fernández y doña Placeres Arias Guisado, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana numero ciento ochenta y nueve.- Piso sexto letra B del Bloque Géminis II, de los apartamentos Géminis, sito en la Gran Vía de La Manga, sin número de policía, en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Está destinada a vivienda, compuesto de varias dependencias y una superficie de cuarenta y dos metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Tiene una terraza de nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Linda: por el frente, con pasillo y con el piso sexto letra C; por la derecha entrando y por la espalda, con suelo de zonas comunes, y por la izquierda, con el piso sexto letra A y pasillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 1095, al libro 561, folio 140, finca 23746, inscripción 2.

La finca está valorada a efectos de subasta en la cantidad de noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro euros (91.664,00 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna, 4.^a planta, el día veintinueve de abril a las once horas.

Condiciones de la subasta

I.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º) Identificarse de forma suficiente.

2.º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3041/0000/06/0886/07, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

II.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

III.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

IV.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

V.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

VI.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

VII.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

VIII.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

IX.- El presente edicto servirá de notificación en forma al ejecutado/s, en caso de encontrarse en paradero desconocido.

En Cartagena a 22 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Tres de Cieza

1809 Autos 644/2007.

N.I.G.: 30019 1 0303462/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 644/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Josefa Ruiz Cutillas, Francisca Ruiz Lozano.

Procurador: Mariano Montiel Molina.

Contra: Ministerio Fiscal.

Procurador: Sin profesional asignado.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 644/2007, a instancia de Josefa Ruiz Cutillas y otra, para hacer constar la mayor cabida de las siguientes fincas:

Rústica.- En el término municipal de Abanilla, partido de Las Contindas, un trozo de tierra inculta, de cabida noventa y cuatro áreas, ochenta y siete centiáreas, que linda: saliente, Francisco Perea; Mediodía, Cayetano Ruiz

Lifante; Poniente, rambla de Font, y al Norte, Teresa Ruiz Pacheco.

Dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza 2, finca registral 25.341, folio 23, tomo 1.005, situada en el término municipal de Abanilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoa a Francisco Perea, Cayetano Ruiz Lifante y Teresa Ruiz Pacheco, en concepto de colindantes, al desconocerse sus domicilios y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Murcia a 21 de diciembre de 2007.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Lorca

1788 Ejecución hipotecaria 487/2007.

N.I.G.: 30024 1 0602610/2007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 487/2007

Sobre: Otras materias

De: Caja Ahorros del Mediterráneo

Procurador: José María Terrer Artés

Contra: Francisco Molina López

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Paula Puyuelo Martínez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Lorca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 487/2007 a instancia de Caja Ahorros del Mediterráneo contra Francisco Molina López, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Una suerte de tierra de secano, en término de Lorca, diputación del Zarzalico y sitio de los Simones, se conoce hoy por la de la Sierra, su cabida tres hectáreas, noventa y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalente a siete fanegas y dos celemines de marco de ocho mil varas. Linda: Norte y Este, tierras de Jerónimo Artero Parra, intermediando por el Norte la vertiente de la Serrata; SUR, tierras de María López Martínez; y Oeste, la finca de Francisca López Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca al tomo 2111, libro 1764, sección 4.º, folio 171, finca 25.765, inscripción 5.ª

Valor a efectos de primera subasta: Ochenta mil ochocientos setenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (80.873,42 euros).

- Una suerte de tierra de secano, en el sitio del Barranco de Lozano, diputación de Zarzalito, término de Lorca, de cabida cinco hectáreas setenta y ocho areas y cincuenta centiáreas, equivalente a diez fanegas, cuatro celemines y medio del marco de ocho mil varas, de lo que seis áreas y noventa y siete centiáreas, se regaban con seis días de agua en tanda de nueve de una pequeña balsa existente en esta tierra hoy de secano. Linda: Norte y Este tierras de Jerónimo Artero Parra; Sur, las de Juan Pedro Carrillo García; y Oeste camino de los Buitragos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca al tomo 2322, libro 1975, folio 84 vto, finca n.º 25.755.

Valor a efectos de primera subasta: Ciento setenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos de euro. (176.285,89 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Padre Morote n. 1. Placeta Evaristo Sánchez, el día 10 de abril de 2008 a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3559, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalad en domingo o día festivo y no

podiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lorca a 18 de enero de 2008.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1790 Ejecución de títulos no judiciales 757/2003.

Número de Identificación único: 30030 1 0100894/2003

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 757/2003

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Caja Rural Intermediterránea, S.C.C

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Rocío Torrecillas Pérez (Esp. Art. 144 R.H.), María Dolores Moreno López, Juan José Antón Garriga (Esp. Art. 144 R.H.), José Moscardó Marín, José Luis Saura Ferrer (Esp Art. 144 R.H.), Indeco Murcia S.L.

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María del Mar González Romero Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber:

Subasta judicial on-line numero 01-011

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 757/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Rural Intermediterránea, S.C.C representado por don Carlos Jiménez Martínez contra Rocío Torrecillas Pérez (Esp. Art. 144 R.H.), María Dolores Moreno López, Juan José Antón Garriga (Esp. Art. 144 R.H.), José Moscardó Marín, José Luis Saura Ferrer (Esp. Art. 144 R.h.) Indeco Murcia S.L. en reclamación de 60000.00 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 18000.00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

El 50% de "Trozo de tierra secano, indivisible, en término de Jumilla, en la Umbría del partido de la Cañada del Judío. Superficie una hectárea, cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas y media, que linda al Norte Herederos de Isidoro Molina y Diego Martínez, Sur, Montes de Jumilla, Este, Finca de Desiderio Salinas Abad y Oeste, José Abellán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al libro 772, sección Jumilla, tomo 1.791, folio 70 vto, finca 7078, Inscripción 6.ª"

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur

s/n (junto a Eroski), el próximo día 30 de abril de 2008. Comenzará a las 10'45 horas, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a- Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: <http://www.e-justicia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 12'15 horas, en que se producirá su cierre.

2.^a- La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 1.200 euros, precio que ha sido determinado *por el perito judicial.

3.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad BANESTO, cuenta nº 3728-3084-05-0757-03, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, B.O.R.M. y en la web de

la Unidad de Subastas de Murcia <http://www.e-justicia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 24 de enero de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1856 Procedimiento: Adopción 1624/2007.

Número de Identificación único: 30030 1 0901574/2007

Sobre Adopción

De ISSORM.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 34/08

Don Fernando Ferrín Calamita

En Murcia, a 17 de enero de 2008.

Primero.- Por El Servicio de Protección de Menores de Murcia, se promovió expediente de adopción, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, respecto a la menor Camila Egea Morales, nacido en Murcia, el día 22 de abril de 2005, hija de de doña Beatriz Egea Morales y de padre desconocido, a favor de la familia propuesta por la Entidad Pública.

Segundo.- Admitido a trámite el expediente prestaron su consentimiento a la adopción los padres adoptantes de la menor, y no prestando su asentimiento la madre biológica doña Beatriz Egea Morales por tener su domicilio y paradero desconocido tal y como consta en autos.

Tercero.- Dando traslado del expediente al Ministerio Fiscal, éste emitió informe favorable a la adopción.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Se han aportado al expediente los documentos que acreditan que los adoptantes son mayores de veinticinco años y tiene catorce años más que el adoptado, reuniendo los demás requisitos de capacidad que establece el artículo 175 del Código Civil y no concurriendo en ellos ninguna prohibición legal.

Segundo.- La adopción es una institución de derecho de familia que tiene como finalidad integrar a una persona -adoptando- en la vida de familia de otras personas -adoptantes-, con los mismos efectos que produce la filiación biológica, rompiéndose, como regla general, los vínculos que éste tenía con su familia anterior.

Tercero.- Cumplidos los requisitos legales, procede dictar la resolución judicial constitutiva de la adopción, y como consecuencia de ello, añadiendo dos apellidos al menor, siendo éste el de los adoptantes.

Vistos los artículo 175 y ss. Cc. y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Se acuerda la adopción de la menor Camila Egea Morales por la familia propuesta por la entidad pública con los efectos civiles correspondientes.

Firme este auto, expídanse testimonio de los mismos, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente, en el que se expresará que la menor quedará inscrita como Camila Bañón Serrano y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S. S.^a El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Beatriz Egea Morales, con D.N.I. 48.395.367-D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 17 de enero de 2008.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Once de Murcia

1789 Ejecución hipotecaria 1113/2004.

Ejecución hipotecaria 1113/2004

Sobre: Otras materias

A431B N.I.G.: 30030 1 1100994/2004

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Julio Sánchez Martínez, Encarnación Sánchez Martínez

Procurador: María Dolores Garrido Campuzano.

Doña María Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hace saber:

Subasta judicial on-line numero 11-002

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 1113/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Julio Sánchez Martínez, Encarnación Sánchez Martínez en reclamación de euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana: Un trozo de tierra de secano, en término de Murcia, partido de Beniaján, paraje de Tiñosa, de 144,50 metros cuadrados de superficie.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Siete de Murcia, al libro 156 de la Sección/ayuntamiento 6, folio 161, finca número 3.895,n. La hipoteca constituye su inscripción segunda.

Sobre el solar se ha construido una casa, a la que se extiende la hipoteca, según lo establecido en la escritura de préstamo hipotecario. Su referencia catastral es: 0043305XH7004S0001YL.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día tres de abril de 2008. Comenzará a las diez cuarenta y cinco horas horas, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a- Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: <http://www.e-justicia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las doce quince horas horas, en que se producirá su cierre.

2.^a- La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 28.057 euros, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que

el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto, cuenta n.º 3728-0914-1113-04, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª- El inmueble se encuentra ocupado por la familia de los demandados.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://www.e-justicia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 23 de enero de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Alicante

1861 Procedimiento 625/07.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 625/07, se sigue procedimiento en reclamación de cantidad, a instancia de Mikhaylo Samaranchuk, contra Estucados Servicios y Construcciones Starcom, S.L., en

cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por Mikhaylo Samaranchuk, debo condenar y condeno a Estucados, Servicios y Construcciones Starcom, S.L., a que le abone la cantidad de 1.769,07 euros y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Estucados, Servicios y Construcciones Starcom, S.L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, Avda. de la Estación, número 25, 1.º A, Torre Pacheco y en calle del Marqués de Torre Pacheco, número 7, se expide el presente en Alicante a 1 de febrero de 2008.

De lo Social número Dos de Almería

1860 Ejecución número 24/2008.

N.I.G.: 0401344S20070000193

Procedimiento: 44/07

Ejecución N.º: 24/2008. Negociado:

De: Abid El Karti

Contra: Felipe Soto López, Joaquín Molina Jiménez y Felipe Soto SC y Joaquín Molina Jiménez

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 24/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Abid El Karti contra Felipe Soto López, Joaquín Molina Jiménez y Felipe Soto SC y Joaquín Molina Jiménez, en la que con fecha 31/01/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S. S.ª Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.784,45 euros en concepto de principal, más la de 556,88 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Obténgase a través del terminal informático instalado en este Juzgado de la Agencia Tributaria y Dirección General de Tráfico, informe sobre los bienes que pudiesen resultar inscritos a nombre del ejecutado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.—El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Felipe Soto López, Joaquín Molina Jimenez y Felipe Soto SC y Joaquín Molina Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Granada

1862 Ejecución número 12/2008.

N.I.G.: 1808744S20070001581

Procedimiento: 189/07

Ejecución N°: 12/2008. Negociado: JG

De: Miguel Ángel Orihuela Orihuela

Contra: Contrataciones y Ventas Padilla Especialistas en Construcción S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Dolores García Contreras Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 12/2008, sobre despido a instancia de Miguel Ángel Orihuela Orihuela contra Contrataciones y Ventas Padilla Especialistas en Construcción S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 28 de enero de 2008 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S. S.^a Ilmo. Dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de dos mil doscientos treinta y seis con doce euros (2.236,12 €) en concepto de principal, más la de 447,22 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requirírase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábese información de la Dirección General de Tráfico a través de la Terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.”

Y para que sirva de notificación en forma a Contrataciones y Ventas Padilla Especialistas en Construcción S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada, 28 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2281 Aprobación definitiva del Plan Parcial "Playa del Arroz Dos".

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2008, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial "Playa del Arroz Dos", siendo sus ordenanzas las siguientes:

2.f.2.- Ordenanzas Particulares:

2.f.2.1.- Ordenanza residencial.

- Ámbito: Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza residencial significadas con el epígrafe R.1; R.2; R.3 y R.4, de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

- Uso: Residencial Plurifamiliar, y Unifamiliar en cualquiera de sus categorías aislado o colectiva. Se considera compatible a parte de los considerados como tales para la ordenanza Residencia Unifamiliar, los usos turísticos recogidos por la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, y los señalados en la Sección 4, Título 5, Capítulo 6 de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Águilas, y el comercial en planta baja de edificio de viviendas.

- Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o cada 100 m² construidos.

- Tipo de Edificación: Plurifamiliar, y unifamiliar aislada o colectiva

- Ocupación máxima: 60% de parcela.

- Retranqueos a todos los linderos 3 metros o ½ H. a Colindantes.

- n.º de Plantas máximo: 6

- Altura máxima: 19 m.

- Número de Plantas máximo: (parcela R3 y R4): 3

- Altura máxima: (parcela R3 y R4): 10 m.

- Edificabilidad y n.º viviendas:

R.1: 0,72 m²/m² – 539 viviendas.

R.2: 0,68 m²/m² – 139 viviendas

R.3: 0,74 m²/m² – 181 viviendas

R.4: 0,90 m²/m² – 96 viviendas

- Parcela mínima: 200 m².

La altura máxima de 6 plantas solo se aplicará al 20% de la edificabilidad, el resto de la edificabilidad (80%) se construirá en una altura máxima de 3 plantas (10 m).

2.f.2.2.- Ordenanza Turístico-Hotelero-Comercial: T.H.C.

- Ámbito: Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza residencial significadas con el epígrafe T.H.C de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

- Uso: Hotelero, Comercial y Turísticos (establecimientos denominados genéricamente "apartamentos turísticos", con las condiciones que establece el art. 30 de la Ley de Costas para la zona de influencia (500 m.).

Se considera compatible a parte de los considerados como tales, los usos turísticos recogidos por la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, y los señalados en la Sección 4, Título 5, Capítulo 6 de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Águilas.

Se consideran compatibles los usos de Restaurante, Club de Golf, administrativo y de oficinas, incluidos los despachos profesionales.

De la edificabilidad turística se admitirá hasta un 5% del aprovechamiento bruto del sector, para un uso de equipamiento turístico, considerando como tales, aquellos en los cuales se desarrollen actividades turísticas complementarias de los alojamientos turísticos.

- Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por apartamento o cada 100 m² construidos.

- Retranqueos a todos los linderos 3 metros o ½ H. a Colindantes.

- Altura máxima: 6 plantas Máx.

- Ocupación max: 60% de la parcela.

- Edificabilidad: T.H.C-1: 0,39 m²/m² - T.H.C-2: 0,38 m²/m² - T.H.C-3: 0,40 m²/m²

Para el uso Hotelero y comercial la actuación mínima será de una manzana, sin excepción, mediante elaboración de un estudio de detalle o proyecto único para la manzana en su totalidad.)

La altura máxima de 6 plantas solo se aplicará al 20% de la edificabilidad, el resto de la edificabilidad (80%) se construirá en una altura máxima de 3 plantas (10 m)

- Se destinarán al menos 1.434 m² de edificabilidad a uso comercial.

* Los Usos en Servidumbre de Protección se ajustarán a lo dispuesto en los art. 24 y 25, de la Ley de Costas, y concordantes a su reglamento. Estos usos deberán contar con la autorización de la comunidad Autónoma de conformidad con lo art. 48 y 49 del RD 1112/92.

2.f.2.3.- Ordenanza Genérica (Premio Hotelero).

Art. 539.2 del PGOU.

Incentivos a la construcción de Hoteles y Unidades de Ocio y Comerciales: Cuando una parcela calificada como residencial, se destine a la construcción de establecimientos hoteleros de al menos 4 estrellas o a zonas reservadas a Dotaciones de Ocio y Comerciales que cuenten con un mínimo de 20.000 m² para la implantación de más de 70 unidades autónomas e independientes, se podrá incrementar su edificabilidad en 0,20 m²/m² aplicados a la superficie neta de la parcela.

Tendrán derecho a este suplemento de aprovechamiento cualquier parcela del plan parcial que lo solicite, siempre que se destine a uso hotelero o de ocio/comercial con las condiciones del punto 2.

Los usos descritos serán compatibles con todas las ordenanzas de edificación que se establezcan en el plan parcial.

Este incremento de aprovechamiento se entenderá vinculado a estos usos, y no afectará en ningún caso al resto de las parcelas del Plan Parcial que se destinen a otro uso.

El derecho a ese exceso de aprovechamiento se materializará en el momento de la concesión de la licencia a estos establecimientos, y no antes, independientemente de la fecha en que se apruebe el Plan Parcial.

2.f.2.4.- Ordenanza Zona Docente:

- **Ámbito:** Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza docente significada con el epígrafe E.Q. de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

- **Usos:** El uso característico es el destinado a docente, guardaría así como los destinados a satisfacer las necesidades culturales, de salud, de relación social, recreativas, de ocio y de protección de la población, etc..., en cualquiera de sus categorías y los usos asimilables al anterior, dentro de las características de dotación pública que se asigna a esta parcela.

- Retranqueos: 4m.

- Edificabilidad máxima: La necesaria en cada caso.

- Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

2.f.2.5.- Ordenanza Zona Verde

- **Ámbito:** Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza zonas verdes significada con el epígrafe Z.V. y Z.V.S.G, de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Se proyecta la realización de tres zonas verdes locales con un total de 45.878 m², y cuatro zonas verdes de sistema general con una superficie total de 29.147,09 m².

- **Usos:** Los usos previstos de la zona verde son los propios derivados de su utilización pública, es decir los de esparcimiento con el establecimiento de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano (bancos, etc.) y la plantación de especies vegetales, con la única tolerancia de un quiosco de golosinas que tendrá una superficie construida no mayor de 25,00 m² y que será proyectado por el Ayuntamiento de forma que se le dote de una imagen propia de este tipo de instalaciones. Su explotación será en régimen de concesión al ser su propiedad pública.

Se dotará de alumbrado público que se conectará a la red general de este servicio.

- Ocupación máxima: 25 m²

- Número plantas: 1

- Altura máxima: 3 m

- Edificabilidad total: 25 m²

- Retranqueos a linderos: 4,00 m

2.f.2.6.- Ordenanza Viario y Aparcamientos.

- **Ámbito:** Comprende las vías públicas y zonas de aparcamientos grafiadas con la trama correspondiente en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Se proyecta el sistema viario necesario para acoger la circulación de vehículos dentro del sector así como para conectarlo con la red viaria general.

- **Usos:** Los usos permitidos en el viario, son los relacionados con la circulación rodada o los servicios urbanísticos de titularidad pública que necesariamente deben concurrir por él. No se permiten más elementos fijos que los de señalización para el tráfico, siguiendo toda la normativa aplicable en cuanto a la legislación específica.

- Superficie de la zona: 50.584,79 m²

2.f.2.7.- Ordenanza C.T.-Centro de Transformación.

- **Ámbito:** Comprende la zonas grafiada bajo las siglas C.T. 1 a 10 en el plano de ordenación (de cesión).

- **Usos:** Se destina esta zona a centro de transformación.

- Ocupación máxima: 70%

- N.º máximo de plantas: 1

- Altura máxima de edificación: Según R. Electrotécnico.

- Retranqueos: 1 m

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 6 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

1855 Padrón fiscal año 2008 del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. Américas, 10 Bj, de esta Localidad el padrón fiscal correspondientes al año 2008, del siguiente concepto:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto

en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de marzo y el 5 de mayo de 2008 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Recaudación Municipal sita en Pza. Américas, 10 B, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 1 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Juan Romero Cánovas.

Campos del Río

1812 Anuncio rectificación error material.

Advertido error en el anuncio de Aprobación Inicial Proyecto Reparcelación y Programa de Actuación, iniciado a instancia de Halcón Foods, publicado en el B.O.R.M. n.º 162 de fecha 16 de julio de 2007, se procede a efectuar la siguiente rectificación: Donde dice: "... de la zona UAD-2"..., debe decir: ... "de la zona UA-C2"...

Campos del Río a 31 de enero de 2008.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.—Ante mí, el Secretario-Interventor, Antonio Fco. García González.

Caravaca de la Cruz

1831 Información pública construcción suelo urbanizable no sectorizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia", y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación "Instalación fotovoltaica 200 Kw", sito El Campillo-El Moral, Polígono, 62-Parcelas 37 y 49 del T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por don Alfonso Marín Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 31 de enero de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

1832 Información pública construcción suelo urbanizable no sectorizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia", y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación "Instalación fotovoltaica 2.237 Kw., sito paraje Ventorrillo Cavila-Polígono 129 parcela 398 del T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por don Inocencio González Reolid, en representación de Eurosolar Ingeniería y Bioclimatismo, S.L. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 28 de enero de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

1833 Información pública construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de

la Región de Murcia", y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación "Cantera (explotación de áridos), sito Paraje la Serrata-Partido de Singla-del T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por don José A. Cava López en representación de Hormigones Cava, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 31 de enero de 2008.—El Alcalde,
Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

2447 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Patrimonio.
- c) Numero de expediente: 0731-26-73

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Instalación de sillas y tribunas en el itinerario de Semana Santa 2008.
- b) Lugar de entrega: Dependencia citada.
- c) Plazo de entrega: 7 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4. Canon de licitación:

Importe: 75.281,40 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: 2% del canon de licitación (1.505,63 €).
- b) definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Unidad de Patrimonio.
- b) Domicilio: C/ Sor Francisca Armendáriz, 6.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena, 30202.
- d) Telefono y Fax: 968128800 extensión 256.

7. Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera y técnica: Cláusula 7 del Pliego.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan 7 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: Cláusula 8.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: El mismo que el citado para la obtención de documentación.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: en la citada, y en el mismo domicilio.

b) Apertura del sobre n.º 2: al tercer día hábil siguiente a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de ofertas.

c) Hora: A las 13 horas

Cartagena a 18 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezas Navarro.

Ceuti

1811 Aprobado inicialmente el Padrón Cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2008.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayto. por acuerdo de 25-01-2008, el Padrón Cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de que, por los Sujetos Pasivos a que se refieren los art. 23, 63 y 83 del R.D. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por lo establecido en el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados.

Contra esta aprobación de los referidos padrones podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Junta Local de Gobierno de este Ayto. en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto. En caso de no existir reclamaciones, el mencionado padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se anuncia que el período de cobro, en período voluntario, de las cuotas por estos padrones será desde el 25-02-2008 hasta 28-04-2008, ambos inclusive.

El pago deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayto. remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban ó extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en relación con el 109 de la Ley General Tributaria.

Ceutí a 25 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lorente García.

Ceutí

1871 Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2007, acuerdo de rectificación de Pleno de 16 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo publicada en el BORM de 21 de noviembre de 2007. Durante el período de exposición pública fueron presentadas reclamaciones, las cuales fueron desestimadas por acuerdo del Pleno, celebrado en sesión ordinaria, el 4 de febrero de 2008, aprobándose asimismo dicha modificación definitivamente. Considerando lo establecido en el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a publicar el texto íntegro de la misma:

- Art. 3. Conforme al art. 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el tipo de gravamen se fija:

a) En los bienes de naturaleza urbana, de uso industrial el tipo de gravamen del 0,8%, para el resto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,60%.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,3%.

Para el cálculo de la base liquidable de los bienes rústicos con construcciones "no agrarias, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria 18.^a del TRLRHL, se fija un coeficiente de 0,5.

Art. 4. La Cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

a) En los bienes de naturaleza urbana, de uso industrial el tipo de gravamen del 0,8% totalizado en el apartado a) del artículo anterior, para el resto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,60%.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,3%, totalizado en el apartado b) del mismo artículo.

Lo que se hace público, haciendo saber que la modificación de la Ordenanza es definitiva, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otros que se estime pertinente.

En Ceutí, a 5 de febrero de 2008.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

La Unión

2253 Anuncio de licitación del contrato de las obras correspondientes al proyecto denominado "Suministro e instalación de infraestructura luminotécnica del antiguo mercado público de La Unión (Catedral del Cante)".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Asuntos Patrimoniales.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de infraestructura luminotécnica del antiguo Mercado Público de La Unión (Catedral del Cante)

b) Lugar de ejecución: La Unión.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma : Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 43.848,00.-€.

5.- Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional.

b) Domicilio: C/ Plaza San Ginés – Esquina C/ Duque.

c) Localidad: Cartagena.

d) Teléfono: 968 52 99 33

e) Telefax: 968 12 21 14

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales,

desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

C/ José Maestre, s/n. (Antigua Maquinista de Levante).

C.P. 30.360 La Unión (Murcia).

Tlf.: 968 560 660.

Fax: 968 560 102.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: La indicada en el apartado 8 c)

b) Fecha: El segundo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación para proceder, en acto no público, a la apertura de los sobres "A"; el quinto día hábil posterior al de esta apertura, sábados excluidos, la Mesa, en acto público, procederá a abrir los sobres "B". (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

c) Hora: Las 10 horas de los días indicados.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

La Unión a 12 de febrero de 2008.—El Alcalde, Francisco Martín Bernabé Pérez.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Asimismo se hace constar que, el final del periodo de pago voluntario de dichos padrones será hasta el 15 de Abril de 2008, en los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento sitos en C/ Goya número 2 en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza los recibos se recaudaran por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el Art. 161 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y 24 d) del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación.

El pago deberá efectuarse en las Entidades Bancarias de la Localidad, utilizando el documento de ingreso que el Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o lo extravíen pasando por la Oficina de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 5 de febrero de 2007.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

1872 Aprobación inicial de padrones.

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas hace saber:

Que confeccionados y aprobados inicialmente los padrones del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el de la tasa de reserva de dominio público a través de vados para el presente ejercicio, y de conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el negociado de rentas de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que puedan ser examinados por los interesados.

Contra la aprobación del referido padrón podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Los Alcázares

2258 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de Auxiliar de Protección Civil, constitución del Tribunal, determinación de lugar y fecha para la valoración de méritos.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de febrero de 2008, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	Fernández Caballero, Francisco Javier	23.007.379-L
2	Oliver Medina, Jorge Juan	23.014.998-W
3	Ortiz San Leandro, Carlos	23.007.154-R

2.- Fijar la fecha para la celebración del concurso para el día 24 de marzo de 2008, a las 10,00 horas, en la planta 3.ª de la Casa Consistorial, sita en Avda. de la Libertad, núm. 38 de Los Alcázares.

3.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador que queda de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Pedro José Conesa López

Suplente: Doña María Remedios López García

Vocal-Secretario:

Titular: Don Victoriano Luis Ortega Alcaraz

Suplente: Doña Josefa María Nicolás Baños

Vocales:

1.º Vocal

Titular: Don Carlos Antonio Conesa Lucas

Suplente: Don Alejandro Jesús Alvaro Lajarín

2.º Vocal

Titular: Don Miguel Rosique Saura

Suplente: Doña Juana Espín Valero

3.º Vocal

Titular: Don José Antonio Jiménez Aracil

Suplente: Don Antonio Martínez Palomo

4.º Vocal

Titular: Don Víctor Jiménez Galindo

Suplente: Doña M.ª Trinidad Conesa Jiménez

4.- Someter a información pública, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los Alcázares a 12 de febrero de 2008.—La Alcaldesa-Presidente, Encarnación Gil Castejón.

Los Alcázares

2259 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de Técnico de Parques y Jardines, constitución del Tribunal, determinación de lugar y fecha para la valoración de méritos.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de febrero de 2008, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	Castaño Villar, Antonio Manuel	23.020.556-V
2	Gallego Arias, José Francisco	34.813.727-F
3	Maldonado Ballester, Santiago	34.821.960-Y
4	Martí Barberá, Sonia	20.432.620-H
5	Muñoz Guirao, Antonio Jesús	23.273.864-A
6	Pérez Ros, José Carlos	34.834.783-H
7	Sánchez Martínez, José Juan	77.711.087-K
8	Saura Galiana, Juan Miguel	34.804.142-J

2.- Fijar la fecha para la celebración del concurso para el día 28 de marzo de 2008, a las 10,00 horas, en la planta 3ª de la Casa Consistorial, sita en Avda. de la Libertad, núm.38 de Los Alcázares.

3.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador que queda de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Doña Ana Beatriz Juárez Castro

Suplente: Don Juan de Dios Sánchez Galera

Vocal-Secretario:

Titular: Don Victoriano Luis Ortega Alcaraz

Suplente: Don Salvador Galián Cánovas

Vocales:

1.º Vocal

Titular: Don Juan José Saura Saura

Suplente: Don Norberto Albaladejo Henarejos

2.º Vocal

Titular: Doña María Remedios Lopez García

Suplente: Don Antonio Escarbajal Perez

3.º Vocal

Titular: Don Fulgencio Contreras López

Suplente: Don Alberto González Benavente-García

4.º Vocal

Titular: Don Mariano Capel Pelegrín

Suplente: Don Juan José Egea Vera

4.- Someter a información pública, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los Alcázares a 12 de febrero de 2008.—La Alcaldesa-Presidente, Encarnación Gil Castejón.

Mazarrón

1815 Expediente sancionador I.U. 75/07.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidentencia, dispone de la publicación del Decreto de Incoación de fecha 15 de octubre de 2007, recaído en expte. Sancionador I.U: 75/07; a efectos de notificación a don Juan Avellaneda Martín (D.N.I: 74.297.607-V).

Notificación: La Alcaldía-Presidentencia, con fecha de hoy, ha emitido el siguiente:

Decreto

Visto el informe emitido por el Servicio de Inspección Urbanística de 22-06-05, ratificándose en el mismo en el expte. sancionador I.U: 79/06.

Visto que el citado informe se incorpora al presente, a los efectos oportunos, resulta que:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que se ha podido comprobar que se han llevado a cabo actos de edificación sin licencia municipal en C/ Isla de Jamaica, Casa Jardín N.º 39, de Puerto de Mazarrón.

Segundo.- Que las obras consisten en: Construcción de piscina y ampliación de vivienda, sin la correspondiente licencia municipal.

Tercero.- Los presuntos responsables de las obras son:

Promotor: D. Juan Manuel Avellaneda Martín. D.N.I.: 74.297.607-V.

Las obras serían ilegalizables en cuanto a la ampliación de vivienda, por cuanto incumplen la edificabilidad, y legalizables la piscina con el correspondiente proyecto técnico.

Fundamentos de derecho

Resultando que dichos actos constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 221 y concordantes del Decreto Legislativo 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable, de acuerdo con lo que dispone el artículo 227.1 del indicado Decreto Legislativo, procede incoar expediente sancionador único y ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se estén ejecutando, así como requerir a los interesados para que en el plazo legalmente establecido soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten los actos de edificación o uso del suelo indicadas a la correspondiente licencia u orden de ejecución.

Resultando que la referida infracción urbanística ha de ser calificada como grave, a tenor de lo dispuesto en el art. 237 apartado 2, del Decreto Legislativo 1/05, de 10 de junio.

Resultando que las obras han sido valoradas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en la cantidad de 18.000 €, a efecto de las sanciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el art. 239, del citado Decreto Legislativo 1/05.

Resultando que en la ejecución de las obras, que constituyen presuntamente infracción urbanística, no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad de los culpables a tenor de lo dispuesto en el art. 241, del repetido Decreto Legislativo.

Resultando que, en principio, de acuerdo con la calificación procedente, corresponde aplicar a la presunta infracción cometida como sanción, la cantidad de 8.100 €, resultante de aplicar el 45% sobre la valoración de las obras, a tenor de lo dispuesto en el art. 238 del Decreto Legislativo 1/05, de 10 de junio, que se habrán de incrementar en la cantidad de 684 €, resultante de aplicar el 3,8% sobre la misma valoración, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia para resolver sobre la indicada suspensión de las obras, le corresponde a ésta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 del indicado Decreto Legislativo, en relación con el artículo 21.1 n, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente:

Resolución

Primero.- Incoar expediente único sancionador, en relación con los actos de edificación o uso del suelo consistentes en construcción de piscina y ampliación de vivienda, sin la correspondiente licencia municipal, en C/ Isla de Jamaica, Casa Jardín N.º 39, de Puerto de Mazarrón; de las que son presuntamente responsables:

El promotor: D. Juan Manuel Avellaneda Martín.

Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, son los que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- No procede tramitar pieza separada de suspensión.

Tercero.- Tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido, y a tal efecto requerir a los interesados para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, soliciten la oportuna licencia, o en su caso, ajusten las obras a la licencia u orden de ejecución, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse ajustado las obras a la licencia concedida, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera, procederá si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

Cuarto.- A la vista de lo actuado, y una vez transcurrido el plazo de legalización concedido, se resolverá sobre la legalidad material de los hechos constitutivos de la infracción, y una vez determinados éstos, se realizará, en su caso, propuesta de resolución sancionadora.

Quinto.- Que se solicite del Sr Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 307.3 y 309.3 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Sexto.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente a D.ª María de las Mercedes Gómez García; que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusado por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- El Órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es esta Alcaldía, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 243 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y el artículo 8 de RD 1398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad a efectos de sanción, con los efectos previstos en dicho precepto.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos legalizables, la sanción se reducirá el 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del presente expediente sancionador en el plazo que establezca la Administración, y garantice este compromiso mediante fianza del 50 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables, la sanción se reducirá en un 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta, y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Noveno.- Indicarles asimismo, el derecho que tienen a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, antes del trámite de audiencia, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento sancionador.

Décimo.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que en el caso de que no realice alegaciones, el presente Decreto de iniciación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

Undécimo.- Comunicar esta Resolución del procedimiento sancionador, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como la remisión del

mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de cada uno de los titulares anteriormente relacionados, solicitando su exposición en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de dos meses.

Mazarrón a 16 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

1816 Audiencia de solares.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, dispone de la publicación de la Audiencia de Solares, recaído en expte. Control de Solares; 52/07; sito en C/ Horno, de Puerto de Mazarrón.

Audiencia

Visto el Acta de la Policía Local de Mazarrón de fecha 15-08-07, resulta que el solar sito en C/ Horno (Pto. Mazarrón); que no consta con propietario conocido; no reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares, en su artículo 8.1 y del art. 225 del Decreto Legislativo 1/05, de 10 de junio, por el que se procederá, si lo estima oportuno, a ordenar limpieza y vallado del solar indicado, incoándose el preceptivo expediente administrativo, para la limpieza y vallado de dicho solar.

Según lo dispuesto en el mismo y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/92, se le concede audiencia, para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, significándole que en dicho plazo puede igualmente proceder a la limpieza del solar, comunicándolo al Ayuntamiento por lo que se procederá al archivo del expediente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como la remisión del mismo al Ayuntamiento donde se ubica el solar, solicitando su exposición en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de 10 días.

En Mazarrón a 16 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

1857 **Aprobación definitiva de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Residencial UAR-F3.**

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Estatutos y Bases

Interesado: Junta Compensación UAR-F3

N.º Expediente: 002232/2007-0718

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2008, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Residencial UAR-F3, promovido por propietarios de la misma.

Lo que se hace público conforme al artículo 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura a 28 de enero de 2008.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Murcia

2244 **Notificación a reclamante del trámite de audiencia.**

Notificación al reclamante del trámite de audiencia (a los efectos previstos en el art. 11.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por don Salvador Pintado Hernández, como representante de Cía. de Seguros Munat, S.A., (Exp: 200/06-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del trámite de audiencia en el expediente con número de referencia 200/06-R.P., para que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. A tal efecto podrá comparecer en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros, sito en Glorieta de España, n.º 1, 3.ª planta de Murcia (Casa Consistorial).

Murcia, 28 de enero de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2245 **Notificación a reclamantes del trámite de audiencia.**

Notificación a las reclamantes del trámite de audiencia (a los efectos previstos en el art. 11.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña Dolores Peñaranda Nicolás y D.ª Elia Valverde Peñaranda (Exp: 287/06-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando a las interesadas la apertura del trámite de audiencia en el expediente con número de referencia 287/06-R.P., para que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, puedan examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. A tal efecto podrán comparecer en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros, sito en Glorieta de España, n.º 1, 3.ª planta de Murcia (Casa Consistorial).

Murcia, 28 de enero de 2008.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

1800 Inicio de expediente de expropiación de los bienes y derechos cuyos titulares no se han adherido a la junta de compensación de la Unidad de Actuación UE-JV2 de Javalí Viejo (gestión-compensación: 0030GC07).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 20 de diciembre de 2007, acordó iniciar expediente de expropiación de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación UE-JV2 de Javalí Viejo cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Herederos de D.^a Magdalena y D. Luis Martínez Pérez. Finca registral n.º 907, Sección 15.^a del Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia. Superficie: 260,97 m².

B) Doña María Fuensanta Vázquez Sánchez y D.^a M.^a Ángeles, D. Antonio y D.^a Juana Martínez Vázquez. Superficie: 175,50 m². Pendiente de inscripción registral.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de enero de 2008—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

1854 Convalidación de la Modificación Puntual n.º 32 del PGOU, con Aprobación Definitiva de la Delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable ZU-SP-JA7, en Jerónimo y Avileses, con vinculación de sistemas generales.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó la convalidación de la Modificación puntual n.º 32 del PGOU, con aprobación definitiva de la delimitación de un sector de suelo urbanizable ZU-SPJA7, en Jerónimo y Avileses, con vinculación de sistemas generales.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º.59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación puntual es el siguiente:

“3.7. Normas Urbanísticas y Ficha.

- Índice de Edificabilidad Bruta: 0,075 m²/m².
- Uso global característico: residencial de vivienda y en régimen de residencia comunitaria turística.
- Unidad mínima de actuación: Se delimita un único sector a desarrollar mediante un Plan Parcial.
- Elementos catalogados: Ninguno.
- Sistemas generales adscritos: Sistema General de Espacios Libres: en porción mínima de 20 m²/100 m² residencial: 80.841 m² superficie mínima requerida. Sistema General Forestal: en porción mínima del 25%: 1.347.350 m² superficie mínima requerida.

Sistema General Viario: se propone una reserva de terreno para el acceso a la urbanización desde la futura Autovía de Santomera-San Javier que ocupa una superficie de 43.030 m².

Total estimado de Sistema General Viario = 43.030 m².

Sistema General de Equipamientos: se propone la reserva equivalente a 5 m² por cada 100 m² construidos, equivalente a 20.210 m² superficie mínima requerida.

• Condiciones de la ordenación: Altura máxima: 2 plantas en uso residencial aislado de vivienda unifamiliar y rotacional, 5 plantas en residencial colectiva, y 6 plantas en uso turístico y hotelero.

La conexión del área de actuación con las infraestructuras generales previstas de agua potable, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y viario

deberá ser ejecutada por el promotor. Esta Modificación Puntual, se desarrolla de conformidad con las disposiciones recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, creando un sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de mínima densidad.”

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2275 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-Cv2, Corvera (Expte.-0164GD07).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 30/01/08, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-Cv2, Corvera”.

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo) y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

San Javier

1853 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de los Centros de Estancias Diurnas de titularidad municipal.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de los Centros de Estancias Diurnas de titularidad municipal (sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 11 de diciembre de 2007), se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo del Reglamento en este Ayuntamiento (Letrado Municipal) sito en Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, a 30 de enero de 2008.—El Alcalde Accidental, José Ángel Noguera Mellado.

San Pedro del Pinatar

1810 Anuncio de adjudicación contrato de consultoría.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica
b) Descripción del objeto: Dirección letrada en asuntos litigiosos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y asesoramiento jurídico.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 292, de 20 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 70.000,00 € anuales.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de enero de 2008.
b) Contratista: Abogados y Consultores de Administración Local, S.L.
c) Importe de la adjudicación: 58.000,00 € anuales.

En San Pedro del Pinatar a 4 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

Yecla

2284 Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza n.º 15 reguladora del Precio Público por prestación del servicio de suministro de agua.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 4 de febrero de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza n.º 15 reguladora del Precio Público por prestación del servicio de suministro de agua.

De conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla a 12 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo Roman Nostrum n.º 3, Jumilla**2266 Convocatoria a todos los socios.**

Por la presente, se le comunica, que el próximo día 30 de marzo de 2008, se celebrará, a las 10,00 horas, en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda convocatoria, asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Almacén del Pozo Viejo y de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Presentación de las cuentas del año 2007 y su aprobación si procede.
- 3) Presentación del Presupuesto previsto para el año 2008, y su aprobación si procede.
- 4) Informe del Sr. Presidente.
- 5) Ruegos y preguntas.

En Jumilla a 5 de febrero de 2008.—El Presidente, Pedro Angosto Martínez.

Extravío de Título

1824 Anuncio de extravío del Título de Auxiliar de Clínica F.P. 1.º.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Clínica F.P. 1.º de doña Alicia Galindo Farrán.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

5 de febrero de 2008.—La interesada, Alicia Galindo Farrán.

Extravío de Título

1801 Anuncio de extravío de Título de Bachiller Elemental.

Se hace público el extravío del Título de Bachiller Elemental de don José María Candela García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 26 de diciembre de 2007.—El Interesado, José María Candela García.

Extravío de Título

1802 Anuncio de extravío de Título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, especialidad de Contabilidad.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, especialidad de Contabilidad de don José María Candela García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 26 de diciembre de 2007.—El Interesado, José María Candela García.